

que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad, sobre toda información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele, ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que corresponden según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de que esta Declaración forma parte integral del

Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:** Las partes contratantes dan su expreso consentimiento para la constitución del Fideicomiso en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato y en los documentos contractuales indicados en la cláusula quinta del presente contrato, los cuales forman parte integrante del mismo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: APROBACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO:** Por ser el plazo del presente contrato de treinta (30) años y prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno, el presente contrato deberá ser aprobado por el Congreso Nacional de la República en el uso de su facultad establecida en el Artículo 205 numeral 19 de la Constitución de la República y debidamente publicado en el Diario Oficial "La Gaceta. Esta condición es indispensable para que este contrato surta pleno efectos jurídicos. En fe de lo cual, se suscribe el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central a los catorce días del mes de enero del año dos mil catorce. (F y S) **JOSÉ ANTONIO PINEDA CANO.-COALIANZA.- (F y S) DANILO ALVARADO RODRÍGUEZ.- SANAA.- (F) RAMÓN ARTURO ESCOBAR CÁRCAMO.- SAG.- (F) EMIL MAHFUZ HAWITT MEDRANO.- ENEE.- (F) ÁNGEL MARIANO VÁSQUEZ CHAVARRÍA.- SOPTRAVI.- (F) ELVIS YOVANNI RODAS FLORES.- SERNA.- (F) ERNESTO ALFONSO CARRASCO CASTRO.- FIDUCIARIO".**

"CONTRATO DE CONCESIÓN para el DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN, FINANCIAMIENTO, MANTENIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DE SAN PEDRO SULA bajo la modalidad de Alianza Público Privada, celebrado entre la República de Honduras actuando a través de la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA (COALIANZA)**, la **SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI)** y **EL CONSORCIO SPS SIGLO XXI**. Por una parte comparece el señor **JOSÉ ANTONIO PINEDA CANO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño y de este domicilio, portador de la tarjeta de identidad número 0801-1968-04103, quien actúa en su condición de Comisionado Presidente de la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA (COALIANZA)**, tal y como consta en la Certificación del Punto número 13 del

Acta 30 de la sesión celebrada por el Congreso Nacional el 07 de agosto de 2012 donde consta su elección y juramentación como Comisionado; y como Presidente y Representante Legal de dicha institución según el Acta Especial de la sesión celebrada por la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA (COALIANZA)** el 20 de marzo de 2013, donde consta el Acuerdo adoptado por dicho cuerpo colegiado, en cuanto al orden en que los Comisionados ocuparían la Presidencia del mismo; ente desconcentrado de la Presidencia de la República, con Personalidad Jurídica propia, creada mediante Decreto Legislativo Número 143-2010, del once de agosto de dos mil diez, plenamente autorizado para firmar este contrato en razón de las atribuciones que le confiere la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada; el señor **ANGEL MARIANO VÁSQUEZ CHAVARRÍA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, portador de la tarjeta de identidad número 0801-1979-17900, Sub-Secretario de Estado en los **DESPACHOS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI)**, según consta en el Acuerdo Ejecutivo No. 43-2011, de fecha 10 de Agosto de 2011, actuando en su condición de Secretario de Estado por Ley, y en conformidad con el procedimiento de adjudicación realizado por la Comisión para la Promoción de la Alianza Público – Privada, en aplicación de la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada y su Reglamento (en adelante identificado como **EL CONCEDENTE**) y de otra parte, el señor **LUIS ALFONSO NASSER PEÑA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, con identidad número 0501-1970-01076 quien actúa en su condición de Gerente General del **Consortio SPS SIGLO XXI**, consorcio que ha sido constituido mediante Instrumento Público número seis (06), autorizado en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, a los treinta (30) días del mes de Abril del año dos mil doce, ante los oficios del Héctor Efraín Fortín Pavón y que se encuentra inscrito bajo el número sesenta y nueve (69) del Tomo Setecientos Quince (715) del Libro de Registro de Comerciantes Sociales del Centro Asociado del Registro Mercantil de la Ciudad de San Pedro Sula, inscripción en donde consta el nombramiento del compareciente, (en adelante identificado como **EL CONCESIONARIO**). **EXPONEN:** CLÁUSULA I: ANTECEDENTES: El objetivo del proyecto propuesto según expone el solicitante, es poner en marcha una serie de proyectos de infraestructura vial y

urbana para hacerle frente a las necesidades de los usuarios de la red vial de la ciudad de San Pedro Sula, a fin de solucionar problemas de congestión vehicular en sitios críticos de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés. Actualmente el tránsito promedio diario que circula por las principales arterias de la ciudad excede los estándares de capacidad vial en función de la fluidez y el confort; lo que se traduce en enormes costos de operación vehicular, impacto en la factura petrolera y pérdidas de tiempo de viaje para las personas, la carga y los productos. El Proyecto se plantea en el sector de servicios públicos para el mejoramiento de las condiciones de tránsito vehicular de la red vial de la ciudad de San Pedro Sula. El ámbito de este proyecto es local, con un fuerte impacto indirecto en un amplio sector de la economía nacional, puesto que la ciudad de San Pedro Sula es un enorme centro industrial dentro de la estructura económica del país. El proyecto se justifica para impedir el deterioro continuo de las condiciones de circulación vehicular en las diferentes calles y avenidas de la ciudad, debido al incremento anual no solo del tránsito local, sino también del tráfico de vehículos de paso por la ciudad y el tránsito interurbano. La materialización de este proyecto, permitirá mejorar sustancialmente el confort y la fluidez del tránsito vehicular, y reducir sustancialmente los tiempos de viaje, la seguridad de los usuarios y los costos de operación vehicular. El proyecto beneficia a los usuarios y/o al área de influencia de las siguientes maneras: • Reducción de consumo de combustible • Reducción de tiempos de espera • Reducción de contaminación ambiental • Mejora general en la calidad de vida. **CLÁUSULA II: OBJETO DEL CONTRATO.** El proyecto consiste en el diseño, construcción, financiamiento, administración, mantenimiento y transferencia de Obras Pública de Infraestructura Vial. De esta forma, mediante el desarrollo de este proyecto en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, se hará frente a las necesidades de la población de la ciudad y sus alrededores de una red vial más completa y eficiente. Los proyectos viales sobre los cuales se desarrollará la obra fueron declarados de Interés Público por la Municipalidad de San Pedro Sula mediante Punto No.16 del Acta 110 de la Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal de San Pedro Sula, en fecha nueve de febrero del año dos mil doce. Las obras objeto de este Contrato, deberán ser ejecutadas de conformidad con lo especificado en el Anexo I y se indican genéricamente a continuación: Tabla No.1

No.	LISTADO / DESCRIPCION DE OBRAS A EJECUTAR
1	Recorrido de libramiento de Ruta 4 - Dos carriles
2	Puente sobre Rio Blanco - Ruta 4
3	Boulevard Los Alamos - Ruta 4
4	Ampliación a 6 carriles de Boulevard del Norte, entre el puente sobre el Rio Bermejo y las casetas de peaje
5	Puente sobre Rio Blanco (ampliación Boulevard Norte)
6	Reparaciones sobre puente Rio Blanco - Solución de retorno lado Norte
7	Puente peatonal en Colonia FESITRANH
8	Puente peatonal en El Palenque
9	Modificación del puente peatonal del IHSS
10	Solución giros en Colonia Tara
11	Intercambiador El Zapotal
12	Reparación de puentes actuales sobre Rio Blanco
13	Intercambio en la intersección con el 2do Anillo (Intercambio Gala)
14	Construcción del Intercambio con la carretera de Occidente
15	Construcción Intercambio en intersección con el acceso a sector Santa Martha / Lomas del Carmen
16	Construcción del Intercambio en la intersección con la 27 calle
17	Completar los dos carriles faltantes para hacer 4 carriles y rehabilitar los dos carriles existentes. Entre el estadio Olímpico y la intersección con la salida a La Lima
18	Boulevard Estadio Olímpico - El Polvorín - Puente sobre quebrada
19	Reconstrucción dos carriles actuales
20	Construcción de Intercambio en la intersección del Boulevard del Este con la carretera hacia

CLÁUSULA III: PARTES. Son partes del presente Contrato: 1. El Estado de Honduras representado por la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada. (COALIANZA), como Estructurador y la Secretaría de Estado en el Despacho de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), en su condición de Concedente. 2. **CONCESIONARIO:** El Consorcio SPS SIGLO XXI. **CLÁUSULA IV: DEFINICIONES:** Los siguientes términos tendrán el significado que se les atribuye a continuación, salvo que en otras partes de este Contrato se les atribuya expresamente un significado distinto. Los términos que no sean expresamente definidos deberán entenderse de acuerdo con el sentido que el lenguaje técnico respectivo o por su significado y sentido naturales y obvios de conformidad con su uso general. Cuando los términos definidos se empleen en plural (en caso de haberse definido el término en singular), o en singular (en caso de haberse definido el término en plural), el significado será el mismo que el definido, si bien en plural y singular respectivamente. 1. Agente Recaudadores: Son las Instituciones Financieras u otro ente debidamente autorizadas por la Ley para recaudar los montos provenientes de la Contribución SPS Siglo XXI. 2. Anexos: Son los documentos adicionales que contienen información integral del presente contrato. 3. COALIANZA: La Comisión para la Promoción de la Alianza Público – Privada. 4. Concedente: El Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Obras Públicas, Transporte y Vivienda. 5. Concesionario: El adjudicatario con el que se suscribe el presente Contrato y quien asume las obligaciones y derechos que en tal carácter le corresponden, para los efectos de este contrato: CONSORCIO SPS SIGLO XXI. 6. Contrato de Concesión o Contrato: Es el presente Contrato incluyendo sus Anexos, Apéndices, celebrado entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO, el mismo que rige las relaciones entre las Partes para EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN, FINANCIAMIENTO, MANTENIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DE SAN PEDRO SULA bajo la modalidad de Alianza Público-Privada. 7. Contribución Vehicular SPS Siglo XXI: Es la Contribución que se cobrará por medio del pago de la Matrícula de los vehículos domiciliados en la Ciudad San Pedro Sula. 8. Días Calendario: Son todos los días, incluyendo sábados, domingos y feriados. 9. Días Hábiles: Son los días hábiles, es decir, que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en las ciudades de San Pedro Sula y/o Tegucigalpa. También se entienden como feriados los días en que los bancos en la ciudad de Tegucigalpa no se encuentran obligados a

atender al público por disposición de la Autoridad Gubernamental y los feriados regionales no laborables. 10. Fideicomiso: El negocio jurídico por el cual una persona Fideicomitente transfiere uno o más bienes o derechos especificados a otra llamada Fiduciario, quien se obliga a administrarlos para cumplir una finalidad determinada por el Fideicomitente en provecho de este o de un tercero llamado Beneficiario o Fideicomisario. 11. Mantenimiento Periódico: Es el conjunto de actividades que se ejecutan entre periodos, en general, de más de un año y que tienen el propósito de preservar las características superficiales originales de la vía, de conservar la capacidad estructural de la vía, de evitar la aparición o el agravamiento de defectos mayores y de corregir algunos defectos puntuales mayores. 12. Mantenimiento Rutinario: Es el conjunto de actividades de carácter preventivo que se ejecutan permanentemente a lo largo de los diferentes tramos de la vía. Tiene como finalidad principal la preservación de todos los elementos viales con la mínima cantidad de alteraciones o de daños y, en lo posible conservando la condiciones que tenían inmediatamente después de la construcción. 13. Modelo Financiero: Es el conjunto de proyecciones financieras que contienen entre otros, las proyecciones de costos de inversión, ingresos y egresos del proyecto y rentabilidad esperada del proyecto, mismo que sirve como el escenario base para evaluar el proyecto. 14. Moneda: Lempiras es la moneda de curso legal de la República de Honduras. 15. SAPP: Superintendencia de las Asociaciones Público Privadas. 16. Sub-Contratista: La empresa o conjunto de empresas sub-contratada por el CONCESIONARIO, bajo su absoluta responsabilidad, para ejecutar parte de los trabajos del proyecto. 17. Supervisor: La empresa o conjunto de empresas contratadas para la supervisión del proyecto cuyo costo corre con cargo al CONCESIONARIO. 18. Tasa Por Servicios Prestados COALIANZA: Es el monto que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de tasa por los servicios prestados, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 29 del Decreto N° 143-2010 que contiene la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada. **CLÁUSULA V: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO:** Las especificaciones técnicas serán definidas en los diseños y estudios finales que elabore el CONCESIONARIO, siguiendo como referencia lo establecido en el Anexo I que contiene los perfiles de las obras a ejecutar. El CONCESIONARIO deberá cumplir con el Cronograma Maestro de Inversión establecidas en el Anexo II del presente contrato, donde se detallan los montos mínimos de inversión que debe cumplirse en obras a ejecutar cada año. Adicionalmente, el CONCESIONARIO deberá presentar el Plan de Trabajo y los Cronogramas

específicos para cada obra. Los documentos indicados en esta cláusula deberán ser aprobados por el CONCEDENTE previo visto bueno de la SAPP y la Supervisión. **CLÁUSULA VI: INICIO DE OBRAS, PLAZO, RECEPCIÓN DE LA OBRA, MANTENIMIENTO, SUBCONTRATACIÓN Y SUPERVISIÓN.** a. **Plazo para Presentación de Estudios:** Los diseños y estudios de las obras deberán presentarse a más tardar trescientos sesenta (360) días calendario después de la entrada en vigencia del presente Contrato. Dichos diseños y estudios podrán ser presentados parcialmente por parte del Concesionario y su plazo de aprobación empezará a correr a partir de la presentación completa de los estudios de cada obra. b. **Revisión y Aprobación de Estudios:** Los diseños y estudios de cada una de las obras detalladas en la Cláusula II del presente contrato deberán ser revisados por la SAPP y la Supervisión y aprobados por EL CONCEDENTE en un plazo no mayor a noventa (90) días calendario después de haber sido presentados por el CONCESIONARIO. c. **Cierre Financiero:** El CONCESIONARIO deberá acreditar el cierre financiero a más tardar noventa (90) días calendario después de la aprobación de los estudios completos del proyecto o de cada obra en su caso. d. **Inicio de Obras:** El CONCESIONARIO deberá dar inicio a las obras a más tardar treinta (30) días calendario después de haber acreditado el cierre financiero del proyecto o de cada obra en su caso. e. **Plazo de Ejecución de Obras:** El CONCESIONARIO se compromete y obliga a cumplir con los alcances del Proyecto, dentro del plazo establecido en su propuesta técnica la cual debe cumplir con lo establecido en el Cronograma Maestro de Inversión. f. **Plazo de Mantenimiento:** Este comenzará a correr a partir de la recepción de la primera obra de construcción, y así sucesivamente se irán incorporando al mantenimiento las obras recibidas conforme al cronograma de construcción aprobado hasta terminar la vigencia del Contrato. g. **Recepción de las Obras:** El CONCESIONARIO deberá dar aviso por escrito a la Supervisión, en la medida que las obras se vayan terminando totalmente, de conformidad con el cronograma de construcción aprobado. La Supervisión hará una inspección de las obras dentro del término de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso, extendiendo un Acta de Recepción Provisional de las mismas con un detalle de todas las observaciones técnicas en caso de existir, dicha acta deberá ser entregada dentro del mismo plazo de los quince (15) días hábiles. En el caso de que existan observaciones de carácter técnico, el CONCEDENTE con base en la opinión del Supervisor y de la SAPP, establecerá el plazo para subsanar dichas observaciones. Vencido el plazo antes mencionado y después de verificar la subsanación de los

pendientes técnicos, se emitirá el Acta de Recepción Final de las obras, sin más trámite. h. **Subcontratación:** Para la ejecución de las obras de construcción y mantenimiento, el CONCESIONARIO no podrá subcontratar más del 30% de las obras tanto de Construcción como de Mantenimiento, salvo que se trate de empresas directamente relacionadas con el Consorcio o sus accionistas, en dicho caso, el CONCESIONARIO se encuentra autorizado a subcontratar la totalidad de las obras, debiendo únicamente informar al CONCEDENTE, la Supervisión y la SAPP. En caso de existir la necesidad de subcontratar con terceros no autorizados previamente, un porcentaje mayor al establecido, el CONCESIONARIO deberá contar con la autorización del CONCEDENTE, previo visto bueno de la Supervisión y la SAPP. i. **Supervisión en etapa de Construcción:** Para los efectos de la supervisión en la etapa de construcción, el Fideicomiso contratará una empresa o consorcio supervisor. El costo de esta supervisión, el cual no podrá exceder el monto contemplado en el modelo financiero, será con cargo al CONCESIONARIO, debiendo éste depositar a la cuenta que designe el Fideicomiso los montos que se vayan requiriendo para cada pago en concepto de anticipo. Dicho anticipo no podrá exceder el seis punto cinco por ciento (6.5%) del total del monto establecido para cada uno de los proyectos presentados para la aprobación de los Estudios de Ingeniería. El resto de los pagos será de acuerdo al avance físico de las obras. j. **Supervisión en etapa de Mantenimiento:** Corresponde al CONCEDENTE la supervisión de las obras durante la etapa de mantenimiento. k. **Recepción de las Obras al Finalizar la Concesión:** El CONCESIONARIO se obliga a entregar en perfecto estado de conservación las obras objeto de este contrato al finalizar el periodo de concesión. **CLÁUSULA VII: MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este Contrato se ha estimado en la suma de Mil Ochocientos cuarenta y cinco millones seiscientos treinta y siete mil cuatrocientos veinticuatro con 0.82/100 Lempiras (**L. 1,845,637,424.82**). **CLÁUSULA VIII: FIDEICOMISO:** A más tardar dos meses después de la entrada en Vigencia este Contrato, el CONCESIONARIO y CONCEDENTE se obligan a constituir y mantener un Fideicomiso, el cual se regirá por las normas que se indican a continuación, así como por lo dispuesto en el respectivo Contrato de Fideicomiso. El objetivo del Fideicomiso es garantizar el empleo eficiente de la recaudación por el cobro de la Contribución SPS Siglo XXI, así como contratar la supervisión del proyecto, pagar al Concesionario y cumplir con las obligaciones establecidas en este Contrato y en el Contrato de Fideicomiso que se suscriba. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones del Fideicomiso, el

CONCEDENTE, la Dirección Ejecutiva de Ingresos, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y cualquier otra institución gubernamental relacionada, se obligan a autorizar e instruir de forma irrevocable a todas las instituciones recaudadoras de la Contribución SPS Siglo XXI, a que sin ningún trámite, se transfiera el total de los valores recaudados en concepto de dicha Contribución a favor del Fideicomiso, que para tales efectos se constituya, obligándose a notificar a todas las instituciones sobre la existencia de este Fideicomiso y a su vez incluir el detalle del mismo en cualquier acuerdo que sea firmado con los agentes recaudadores de esta Contribución. El Fideicomiso será celebrado con un Banco de primera línea nacional o internacional, o alguna otra entidad financiera calificada y autorizada por las leyes de Honduras, a propuesta del CONCESIONARIO, quien actuará en calidad de entidad fiduciaria, de conformidad con las Leyes y Disposiciones Aplicables. El Fideicomiso, tendrá la obligación de mantener un registro de los ingresos de la concesión y emitir y enviar informe mensual, al **CONCEDENTE** y a **EL CONCESIONARIO**. En caso de producirse la Terminación del Contrato de Concesión durante la vigencia del Fideicomiso, se procederá a la liquidación del Fideicomiso teniendo en cuenta el siguiente orden de prelación: i) Acreedores, ii) Trabajadores, iii) Obligaciones frente al Concesionario y iv) Otras obligaciones. De existir un saldo remanente, los recursos serán liberados a favor del **CONCESIONARIO**. En caso de terminación del Contrato de Concesión, los recursos del Fondo de Reserva serán devueltos al **CONCEDENTE**. **CLÁUSULA IX: FINANCIAMIENTO DE LAS OBRAS: EL CONCESIONARIO** deberá financiar las obras manteniendo una relación de deuda y capital máxima de 80/20. Esta relación deberá cumplirse, para cada una de las obras y de acuerdo a la programación anual establecida. **CLÁUSULA X: CONTRIBUCIÓN SPS SIGLO XXI:** La **CONTRIBUCIÓN SPS SIGLO XXI**, es el monto anual al

que estarán sujetos los usuarios que componen el parque vehicular en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés. Esta Contribución deberá ser pagada anualmente cuando que corresponda o efectúe el pago de Anual de Matrícula Vehicular. La **CONTRIBUCIÓN SPS SIGLO XXI** se diferenciará por tipo de vehículo de acuerdo a lo especificado en el Anexo III. De acuerdo a lo establecido en el Anexo III, esta Contribución crecerá durante el periodo de la Concesión en un porcentaje de seis por ciento (6%) anual. El Fideicomiso recibirá de los Agentes Recaudadores los fondos de la **CONTRIBUCIÓN SPS SIGLO XXI** y los transferirá al **CONCESIONARIO** a los 5 días hábiles después de haberlos recibido. **CLÁUSULA XI: CUENTA DE RESERVA:** El fideicomiso creará una cuenta de reserva con los recursos excedentes en las proyecciones de ingresos por recaudación de la **CONTRIBUCIÓN SPS SIGLO XXI** proyectada en el modelo financiero de la Concesión. Adicionalmente, esta cuenta de reserva recibirá los intereses generados por la administración de los fondos recibidos en el Fideicomiso. La cuenta de reserva existirá durante todo el plazo de la concesión y se utilizará para cubrir el diferencial entre los ingresos brutos anuales del **CONCESIONARIO** y los ingresos mínimos establecidos en la tabla No.2. Los ingresos mínimos establecidos en la tabla No.2, cubren los gastos operativos y servicio de la deuda por el plazo de la concesión. Una vez que la cuenta de reserva llegue a cubrir 12 meses de gastos operativos y servicios de la deuda según lo establecido en la tabla No.2, el destino del excedente será definido por el **CONCEDENTE** para adelantar el cronograma de ejecución de obras, o realizar obras de infraestructura adicionales que el **CONCEDENTE** determine prioritarias y que deberán ser ejecutadas exclusivamente por el **CONCESIONARIO**. El monto a cubrir por los 12 meses de gastos operativos y servicios de la deuda será de conformidad con las siguientes tablas:

Tabla No. 2

2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
1	2	3	4	5	6	7
L. 117,751,105.80	L. 174,177,730.59	L. 207,259,309.61	L. 228,165,408.34	L. 264,651,225.59	L. 333,892,359.70	L. 404,614,884.50

2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028
8	9	10	11	12	13	14	15
L. 433,563,196.44	L. 438,346,474.40	L. 435,174,676.35	L. 386,164,317.76	L. 312,303,633.78	L. 280,033,384.22	L. 280,538,182.48	L. 242,563,287.12

PROCEDIMIENTO PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA CUENTA DE RESERVA: El procedimiento para solicitar el pago del diferencial entre los ingresos recaudados y los ingresos establecidos en la tabla No.2 se realizará en función a lo siguiente: a) En los primeros treinta (30) Días del siguiente periodo fiscal, el **CONCESIONARIO** presentará a la SAPP un informe de los montos totales recaudados el año anterior, y la diferencia de los ingresos establecidos en la tabla No.2. Dicho informe deberá estar validado por el FIDUCIARIO. b) La SAPP en un plazo no mayor de quince (15) Días contados desde la recepción del informe presentado por el **CONCESIONARIO**, deberá determinar los montos a pagar en concepto del diferencial entre los ingresos generados en el año anterior con los ingresos establecidos en la tabla No.2, y ordenará al fiduciario el pago del diferencial al **CONCESIONARIO**. Para los efectos de este pago el FIDUCIARIO contará con cinco (5) días después de la instrucción de la SAPP para realizar el pago. c) En el caso que la cuenta de reserva sea insuficiente para cubrir el diferencial de los ingresos del año anterior con los ingresos establecidos en la tabla No.2, la SAPP en el plazo establecido en el literal anterior, determinará el incremento de la contribución de conformidad con la fórmula establecida en el Anexo VII. **CLÁUSULA XII: CIERRE FINANCIERO.** El **CONCESIONARIO** deberá acreditar el cierre financiero a más tardar noventa (90) días calendario contados a partir de la aprobación de los Estudios de Ingeniería de cada una de las obras. Para tales efectos, el **CONCESIONARIO** deberá presentar al **CONCEDENTE** copia legalizada notarial de los contratos de financiamiento, garantías, fideicomisos, la Tasa de Costo de Deuda, y en general cualquier texto contractual relevante que el **CONCESIONARIO** haya acordado con el (los) Acreedor(es) que participará(n) en la financiación de esta Concesión. Los contratos indicados deberán contener expresamente una disposición referida a que en caso el financiamiento quede sin efecto o el **CONCESIONARIO** incurra en alguna causal que active su terminación o resolución, el Acreedor comunicará inmediatamente dicha situación al **CONCEDENTE**. **CLÁUSULA XIII: EQUILIBRIO ECONÓMICO – FINANCIERO DEL PROYECTO.** Las Partes declaran su compromiso de mantener a lo largo de todo el periodo de duración del Contrato el equilibrio económico – financiero de éste, para lo cual se señala que el presente Contrato se encuentra en una situación de equilibrio económico - financiero en términos de derechos, responsabilidades y riesgos asignados a las Partes. El presente Contrato estipula un mecanismo de re-establecimiento del equilibrio económico-financiero al cual tendrá derecho el **CONCESIONARIO** en

caso que la Concesión se vea afectada, debido a cambios en las Leyes y Disposiciones Aplicables, así como aquellas políticas, normas, regulaciones, medidas tomadas por el Estado, en la medida que dichos cambios tengan exclusiva relación a aspectos económicos financieros vinculados a los ingresos y costos de inversión. El desequilibrio se puede dar por las condiciones anteriores y tendrá implicancias en la variación de ingresos derivados de la recaudación de la **CONTRIBUCIÓN SPS SIGLO XXI** o la variación de costos, o ambos a la vez; durante la vigencia del presente contrato. El re-establecimiento del equilibrio económico-financiero podrá ser invocado por algunas de las partes presentando las justificaciones del caso. Sin perjuicio de ello, el **CONCEDENTE** podrá solicitar mayor información que sustente las variaciones señaladas. La SAPP, establecerá la magnitud del desequilibrio en función a la diferencia entre: a) Los resultados después de haber deducido los impuestos a los ingresos resultantes del ejercicio; y, b) El recalcado de los resultados después haber deducido los impuestos a los ingresos resultantes del mismo ejercicio, aplicando los valores de ingresos o costos que correspondan al momento previo a la modificación que ocurra como consecuencia de los cambios a los que se refiere la presente Cláusula. Para tal efecto, el **CONCEDENTE** podrá solicitar al **CONCESIONARIO** la información que considere necesaria sobre los ingresos y costos que hayan sido afectados por los cambios en las Leyes y Disposiciones Aplicables. Si el desequilibrio se produce en varios periodos, sin haberse restituido el mismo, se encontrará la diferencia acumulada entre a) y b) en forma acumulada. Acto seguido se procederá a encontrar el porcentaje del desequilibrio a través de la siguiente expresión: $\text{Porcentaje de desequilibrio} = \frac{[\text{Monto obtenido en (a)} - \text{Monto obtenido en (b)}]}{[\text{Monto obtenido en (b)}]}$. Si el Porcentaje de desequilibrio, en valor absoluto, supera el diez por ciento (10%) se procederá a reestablecerlo. Si $(b > a)$ se otorgará una compensación al **CONCESIONARIO** equivalente a la diferencia del monto obtenido en b) menos el monto obtenido en a). Si el monto obtenido en b) es igual a cero (0), para re-establecer el equilibrio económico financiero solo se tendrá en cuenta la diferencia de Monto obtenido en (a) – Monto obtenido en (b), sin ser necesario calcular el porcentaje de desequilibrio antes mencionado. No se considerará aplicable lo indicado en esta Cláusula para aquellos cambios producidos como consecuencia de disposiciones expedidas por la SAPP que fijen infracciones o sanciones, que estuviesen contemplados en el Contrato o que fueran como consecuencia de actos, hechos imputables o resultado del desempeño del **CONCESIONARIO**. **CLÁUSULA XIV: RESPONSA-**

BILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Son obligaciones del **CONCESIONARIO**: 1. El **CONCESIONARIO** se obliga a utilizar el vehículo de propósito especial “CONSORCIO SPS SIGLO XXI” única y exclusivamente para los fines del presente contrato. 2. El **CONCESIONARIO** se obliga a no asumir pasivos adicionales a los contemplados en el Modelo Financiero de la Concesión. Cualquier pasivo adicional requerirá aprobación expresa del **CONCEDENTE** y la SAPP. 3. El **CONCESIONARIO** se obliga a cubrir los costos de la Supervisión del Proyecto de acuerdo a este Contrato. 4. Contar a más tardar dentro de los trescientos sesenta (360) días calendario posteriores a la entrada en vigencia del Contrato con los estudios y diseños finales, previo al inicio de las obras de construcción, los cuales deberán contar con el visto bueno de la Supervisión, la SAPP y la aprobación del **CONCEDENTE**. 5. Contar con el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. El **CONCEDENTE** con base a las recomendaciones de la Supervisión y la SAPP, podrá solicitar al **CONCESIONARIO** el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el **CONCESIONARIO** deberá sustituirlo en el término de quince (15) días naturales por personal calificado. Es entendido que es responsabilidad exclusiva del **CONCESIONARIO** la contratación, administración y despido del personal a su cargo. 6. Presentar al **CONCEDENTE** los informes de ejecución de las obras previa revisión y aprobación de la Supervisión y la SAPP. 7. El **CONCESIONARIO** informará mensualmente al **CONCEDENTE** del estado de avance en los procesos de: Diseño Final del Proyecto, la obtención de los permisos y licencias necesarias para el inicio de las obras, el avance en el proceso de la obtención de los recursos necesarios para realizar el proyecto y alcanzar el cierre financiero. 8. El **CONCESIONARIO** se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas de este contrato, diseños y estudios, anexos y las presentadas en su oferta técnica las cuales forman parte integral de este contrato. 9. Deberá mantener la bitácora del proyecto de acuerdo al Reglamento del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH), libros y registros contables en idioma español relacionados con el proyecto, de conformidad con las sanas prácticas de contabilidad generalmente aceptadas, adecuadas para identificar los bienes y servicios financiados bajo este contrato y los pondrá a disposición del **CONCEDENTE**, para ser inspeccionados y auditados durante la ejecución del proyecto y en la forma en

que el **CONCEDENTE** considere necesarios. Los Libros y Registros, así como los documentos y demás informaciones relativas a gastos y cualquier otra operación relacionada con el proyecto, deberán ser mantenidos por el **CONCESIONARIO** por un período de cinco (5) años después de terminado el proyecto, durante ese período el trabajo objeto de este contrato estará sujeto en todo momento a las inspecciones y auditorías que el **CONCEDENTE** considere oportuno efectuar. 10. En caso de existir atrasos en la ejecución de las obras planificadas el **CONCESIONARIO** debe presentar un plan de acción a fin de concluir las obras dentro del cronograma establecido, y deberá someterlo a aprobación del **CONCEDENTE** previa opinión de la Supervisión y la SAPP. 11. Deberá mantener vigentes los seguros requeridos en este contrato para la ejecución de las obras y exigirá que los Sub-Contratistas lo hagan en los trabajos que en su caso sub-contraten. 12. Deberá presentar y mantener vigentes las garantías requeridas en este contrato para la ejecución y mantenimiento de las obras. 13. Deberá dar inicio a la ejecución de las obras en el plazo estipulado en este contrato y cumplir con el cronograma mínimo de inversión establecido. 14. El **CONCESIONARIO** está obligado a considerar en su oferta, los costos para mantener habilitada la circulación vehicular en la actual vía, la que deberá estar en servicio durante el proceso de construcción y por consiguiente, no tendrá derecho a indemnización, ni a ningún otro pago por los atrasos, daños y perjuicios ocasionados por el tráfico circulante. 15. El **CONCESIONARIO** deberá habilitar, siguiendo las normas de seguridad correspondientes (entre estas señalización), la zona del derecho de vía existente, para poder dar paso al tráfico. 16. El **CONCESIONARIO** está obligado a mantener por su cuenta durante la ejecución del proyecto, señales permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito. Estas señales se indicarán en los planos que serán aprobadas por el Supervisor debiendo ser suficientemente grandes, reflectivas y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo. 17. El **CONCESIONARIO** se obliga a efectuar por su cuenta una limpieza final del proyecto previo a la recepción del mismo, que incluirá la limpieza de estructura de drenaje, cunetas, medianas, área del derecho de vía y cualquier otra área u obra construida. 18. Pagar a la Comisión para la Promoción de la Alianza Público- Privada (COALIANZA), el monto por concepto de tasa por servicios prestados por COALIANZA, establecido en el Artículo 29 del Decreto No. 143-2010 Ley de Promoción de la Alianza Público Privada. Este pago único deberá ser efectuado por el **CONCESIONARIO** a más tardar a los treinta (30) días calendario siguiente de la fecha de

suscripción de este Contrato a la cuenta que COALIANZA designe para tal fin. 19. De conformidad con lo indicado en el Artículo 29 del Decreto N° 143-2010 Ley de Promoción de la Alianza Público Privada, la SAPP recibirá del FIDUCIARIO, por concepto de Aporte por Regulación, el uno por ciento (1%) del valor de la facturación anual hechas las deducciones correspondientes al pago de impuestos sobre ventas. 20. El **CONCESIONARIO** se obliga a mantener desde el inicio de las obras y durante su ejecución dos rótulos en el lugar del Proyecto, que contengan las especificaciones generales de las obras a ejecutar, mismos que deberán ser colocados tanto al inicio y al final de cada obra a desarrollar. 21. El **CONCESIONARIO** se obliga a terminar la construcción del Proyecto dentro del plazo establecido en el Cronograma Maestro de Inversión, establecido en el Anexo II. 22. El **CONCESIONARIO** se obliga a reconocer los gastos por concepto de expropiación y de indemnización que se requieran, siempre y cuando estén dentro del Modelo Financiero de la concesión. 23. El **CONCESIONARIO** se obliga a cumplir con el Manual de Carreteras de SOPTRAVI. Es responsabilidad de **COALIANZA**: 1. Coordinar y facilitar con las dependencias involucradas, la gestión para la obtención de los permisos y licencias para el inicio de las obras. Es responsabilidad del **CONCEDENTE**: 1. Gestionar diligentemente la aprobación de Contribuciones y sus aumentos conforme al Modelo Financiero y lo expresado en este Contrato. 2. Gestionar diligentemente y conforme a lo establecido en este Contrato la obtención de los fondos para el pago el IMAG. 3. Entregar las áreas de los proyectos libres de ocupaciones. 4. Gestionar diligentemente la emisión de la autorización mediante la cual se faculte al Fideicomiso a fin de que este pueda notificar a la DEI, SEFIN, instituciones gubernamentales e instituciones del sistema financiero nacional las contribuciones vigentes para cada período fiscal o sus respectivos aumentos durante todo el periodo de vigencia de la concesión. 5. Iniciar a más tardar treinta días (30) después de la firma del Contrato los trámites correspondientes para la obtención de los permisos y licencias para el inicio de las obras. 6. Entregar al **CONCESIONARIO** los listados que comprendan los Bienes que le serán entregados para la construcción de las obras, previo el inicio de las obras. 7. Entregar al **CONCESIONARIO** los listados de los bienes inmuebles, los mismos que serán entregados conforme el **CONCEDENTE** entregue las áreas correspondientes, y que serán actualizados al producirse la entrega. 8. Cualesquiera otros aportes que coadyuven al buen suceso y desarrollo del Proyecto. Es responsabilidad del **FIDEICOMISO**: 1. Contratar con cargo al **CONCESIONARIO** la Supervisión

del Proyecto. 2. Notificar, previa autorización del **CONCEDENTE**, a la Dirección Ejecutiva de Ingresos, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, instituciones gubernamentales e instituciones del sistema financiero nacional las Contribuciones vigentes para cada periodo fiscal o sus respectivos aumentos durante todo el periodo de vigencia de la concesión. 3. Realizar los pagos correspondientes al **CONCESIONARIO**, **SUPERVISION** y demás autorizados mediante el Contrato de Fideicomiso. 4. Emitir reportes mensuales de ingresos y entregarlos al **CONCEDENTE** y al **CONCESIONARIO**. 5. Crear una Cuenta de Reserva según lo estipulado en la cláusula XI de este Contrato. 6. Cualquier otra obligación que se deriva de este Contrato y el Contrato de Fideicomiso. **CLÁUSULA XV: MULTAS:** Las multas descritas en el ANEXO VI serán deducibles automáticamente del desembolso que corresponda y sin requerimiento alguno, el importe deberá ser transferido a la cuenta de reservas. **CLÁUSULA XVI: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato puede darse por terminado, sin perjuicio de la ejecución y las garantías que apliquen, por las siguientes causales: I. Por parte del **CONCEDENTE**: A) En caso de evidente negligencia del **CONCESIONARIO** en la ejecución de las obras. La negligencia se comprobará con el dictamen del Supervisor y aprobación de la SAPP. B) Por abandono injustificado por un (1) mes en la ejecución de las obras por parte del **CONCESIONARIO**. C) En caso de insolvencia económica que imposibilite el financiamiento y ejecución de las obras por parte del **CONCESIONARIO**. D) Por actos dolosos o culposos del **CONCESIONARIO** en perjuicio del Estado de Honduras o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de la Supervisión, la SAPP, el **CONCEDENTE** y **COALIANZA**. E) Por incumplimiento reiterado de las especificaciones técnicas estipuladas en este Contrato y en los documentos que forman parte del mismo. II. Por parte del **CONCESIONARIO**. A) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato. B) Por falta de Entrega de los bienes o áreas donde se ejecutarán las obras dentro del plazo acordado por las partes. C) Las modificaciones o cambios de especificaciones de las obras que excedan el alcance o diseño inicial presentado que represente una afectación (aumento o disminución) del 20% del valor inicial del proyecto o afecten sus derechos, o incrementen sus obligaciones a tal punto que represente una onerosidad al **CONCESIONARIO**. D) Si cualquier decisión del Concedente le impide al Concesionario ejecutar sus obligaciones bajo el Contrato o ejercer sus derechos bajo el mismo o hace sus obligaciones más onerosas. E) El

incumplimiento de cualquier obligación sustancial distinta de las listadas en los literales precedentes, que de cualquier forma impida al Concesionario el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato, y siempre que la causal no haya sido subsanada por el Concedente en los plazos señalados.

III. Por Causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato no será considerado como incumplimiento de las partes si dicha situación se debe a cualquier circunstancia que se encuentre fuera de su control por razones de un Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En todo caso, para que esta eximente de responsabilidad opere, la parte que la invoque debe notificar puntualmente a la otra parte describiendo el evento, el efecto del mismo, y las acciones tomadas o sugeridas para solucionarlo. Fuerza mayor o caso fortuito, son entendidos como eventos, condiciones o circunstancias no imputables a las Partes, de naturaleza extraordinaria, imprevisible e irresistible, que impidan a alguna de ellas cumplir con las obligaciones a su cargo o causen su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso. El suceso deberá estar fuera del control razonable de la Parte que invoque la causal, la cual, a pesar de todos los esfuerzos razonables para prevenirlos o mitigar sus efectos, no puede evitar que se configure la situación de incumplimiento. Entre otros eventos se encuentran, las siguientes situaciones: i. Cualquier acto de guerra externa, interna o civil (declarada o no declarada), invasión, conflicto armado, bloqueo, revolución, motín, insurrección, conmoción civil o actos de terrorismo. ii. Aquellos paros o huelgas generales de trabajadores, protestas, actos de violencia o de fuerza realizadas por organizaciones comunales, sociales o políticas, o manifestaciones públicas de gran envergadura que afecten directamente al CONCESIONARIO por causas ajenas a su voluntad que no le sean imputables y que vayan más allá de su control razonable. iii. Aquellos descubrimientos de restos arqueológicos que sean de una magnitud tal que impidan al CONCESIONARIO cumplir en forma definitiva con las obligaciones a su cargo. De presentarse una orden o disposición en ese sentido, o cualquier evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, el CONCESIONARIO no podrá ser sancionado ni multado por el CONCEDENTE en virtud de atrasos o incumplimientos de sus obligaciones reguladas en este Contrato. Cualquiera de las Partes tendrá derecho a solicitar la terminación del Contrato en el caso que la suspensión originada por Evento de Fuerza Mayor o caso fortuito, si este o su efecto se prolongase por más de: (i) seis (6) meses, si ocurre durante el Período de Construcción; o de (ii) doce (12) meses, si ocurre durante el Período de Mantenimiento. No obstante, en cualquier caso,

las Partes podrán establecer, de común acuerdo, plazos distintos al antes señalado. Aún en el caso que se hubiera producido lo previsto en esta sección, el Concesionario siempre tendrá derecho a decidir por sí solo la continuación del Contrato si existe una forma razonable de remover el impedimento que constituye el evento de fuerza mayor en un plazo razonable que para el efecto propondrá al Concedente. Si el Concedente estuviera en desacuerdo con este planteamiento del Concesionario, la efectiva continuación del Contrato se resolverá mediante los mecanismos previstos en la Solución de Controversias. La Parte que haya notificado un evento de caso fortuito o fuerza mayor deberá hacer esfuerzos razonables para mitigar los efectos de tales eventos en el cumplimiento de sus obligaciones. IV. Por Acuerdo Mutuo entre las Partes. Cualquiera de las partes podrá proponer por escrito a la otra, la terminación del Contrato, en cuyo caso la otra parte podrá en el término de treinta (30) días, aceptar o rechazar dicha propuesta, contestando también en forma escrita a la otra. Para lo cual deberán, ambas partes, formular un documento especial de terminación de Contrato por mutuo acuerdo. V. Por Resolución Unilateral del CONCEDENTE. El CONCEDENTE podrá a su discreción, y en cualquier momento del contrato, decidir de forma unilateral la terminación del contrato, mediante notificación por escrito al CONCESIONARIO con un plazo de anticipación de Sesenta (60) días, debiendo para tales efectos cancelar en concepto de compensación por terminación anticipada del contrato a favor del CONCESIONARIO la cantidad de estipulada en más adelante. **Consecuencia de la Resolución del Contrato.** Queda expresamente entendido por las Partes que, ante cualquier evento que dé lugar a la terminación anticipada del Contrato, permanecerán en vigencia todas las disposiciones relativas a la compensación por terminación anticipada y las relacionadas al mecanismo de Solución de Controversias, hasta que las obligaciones bajo este Contrato hayan sido ejecutadas. **CLÁUSULA XVII: Compensación por Terminación Anticipada del Contrato.** La Terminación Anticipada del Contrato otorga al Concesionario el derecho a ser compensado económicamente, conforme a las reglas que se indican a continuación: Tasa de Descuento para Efectos de Caducidad. Para efectos de la determinación de la Tasa de Descuento por Caducidad se tendrán en cuenta los siguientes supuestos: 1. En caso de causales no imputables al Concesionario: Para los casos donde la causal de la caducidad sea por mutuo acuerdo, incumplimiento del Concedente, decisión unilateral del Concedente, o fuerza Mayor, la Tasa de Descuento será el costo promedio de capital anual (CPPC). Para su cálculo se debe considerar el costo promedio ponderado de capital de

14,63% anual. 2. En caso de causal Imputable al Concesionario: La Tasa Activa del Sistema Bancario Hondureño calculada por el Banco Central de Honduras.

Cálculo de la Compensación por Terminación Anticipada del Contrato A efectos de calcular la Compensación por Terminación Anticipada del Contrato, se aplicará lo indicado en los siguientes numerales, según corresponda: Independientemente del valor establecido para fines tributarios o para cualquier otro fin, el Valor del Intangible es el determinado en el presente Contrato de Concesión con fines de la Caducidad de la Concesión. Si la Caducidad de la Concesión se produce antes del inicio del Período de la Construcción, se considerará como Valor del Derecho del Contrato de Concesión VD, a los gastos en los que incurra el Concesionario durante dicho período, debidamente acreditados y reconocidos por el Supervisor, los cuales comprenden, entre otros, los gastos de bienes y servicios directamente vinculados a la Construcción, servidumbres, asesorías y movilización, comunicación social, costos de estudios de ingeniería y de preparación del Expediente Técnico, costo del Estudio de Impacto Ambiental, costo de contratación de seguros y costos del proceso. Si la Caducidad de la Concesión se produce después del inicio del Período de Construcción y antes del periodo de Mantenimiento, para la determinación del Valor del Derecho del Contrato de Concesión se considerará el menor valor entre: A) La sumatoria de: 1) El valor contable del activo transferido al Concedente, previo al inicio del Período de Mantenimiento; y 2) Los gastos de estructuración del cierre financiero, intereses generados antes del Período de Construcción y otros gastos que estén incluidos en el balance general auditado del Concesionario debidamente acreditados y aprobados por el Supervisor y el Concedente vinculados a la ejecución de las inversiones. B) El monto referencial de la inversión contenido en la Declaratoria de Interés, más los gastos de estructuración del cierre financiero, intereses generados en antes del Período de Construcción, montos del Impuesto General a las Ventas que no hayan sido reintegrados o devueltos según las Leyes y Disposiciones Aplicables de ser el caso, y otros gastos en que incurra el Concesionario derivados de la caducidad, que estén incluidos en el balance general auditado del Concesionario debidamente acreditados y aprobados por el Supervisor y el Concedente. **Mantenimiento:** Si la Caducidad se produce después del inicio del Período de Mantenimiento, para la determinación del monto a ser reconocido por el Concedente, se procederá de la siguiente manera: i) Se convertirá el Valor del Derecho del Contrato de Concesión en la fecha de inicio del Período Mantenimiento(VIE) en cuotas mensuales equivalentes, de

acuerdo a la siguiente fórmula (o su equivalente, la función PAGO de Excel):

$$CVIE = VI_E * \left[\frac{r * (1+r)^n}{(1+r)^n - 1} \right]$$

Donde: CVIE Cuota mensual equivalente del VIE. VIE VD en la fecha de inicio del Período de Mantenimiento.

r Tasa de Descuento para Efectos de Caducidad mensual.

n Número de meses entre el inicio del Período de Mantenimiento y el plazo total de la Concesión.

II) Producida la Caducidad, se calculará el valor actual de las cuotas que faltarán cubrir por concepto de las inversiones previas al inicio de la Explotación (CVIE), desde el momento de la Caducidad hasta el final del plazo de la Concesión, según la siguiente fórmula (o su equivalente, la función VA de Excel):

$$VI_{caducidad} = CVIE * \left[\frac{(1+r)^m - 1}{r * (1+r)^m} \right]$$

Donde: VD caducidad Monto por Caducidad a ser reconocido por el Concedente.

CVIE Cuota mensual equivalente del VIE.

r Tasa de Descuento para efectos de caducidad mensual.

m Número de meses entre la caducidad y el plazo total de la Concesión.

Una vez declarada la caducidad por mutuo acuerdo conforme a lo indicado, el Supervisor, en un plazo no mayor de treinta (30) Días, realizará el cálculo del monto por caducidad a reconocer, sumando el Valor del Derecho del Contrato de Concesión caducidad de acuerdo con el procedimiento establecido, según corresponda, a ser reconocido por el Concedente, el mismo que será remitido al Concedente, quien deberá aprobarlo en un plazo máximo de quince (15) Días. Emitida la aprobación correspondiente, el Concedente lo pondrá en conocimiento del Concesionario, con copia al Supervisor dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes. En cualquiera de los eventos de Caducidad a que se refieren las cláusulas anteriores, el Concesionario tiene derecho a cobrar el monto determinado según el procedimiento

establecido en las cláusulas precedentes. El Concedente deberá presupuestar en el Proyecto de Ley del Presupuesto General de la República para el siguiente ejercicio presupuestable, el monto de la compensación por caducidad determinado de conformidad con lo establecidos en las cláusulas precedentes, haciendo efectivo el pago en el primer trimestre del ejercicio correspondiente, en las modalidades de pago que haya establecido el CONCEDENTE. En cualquier caso, el Concedente no reconocerá al Concesionario intereses compensatorios, desde la determinación del monto a reconocer por caducidad hasta el desembolso del mismo. **CLÁUSULA XVIII: IMPUESTOS.** El **CONCESIONARIO** estará sujeto a la legislación tributaria nacional y municipal vigente y aplicables, debiendo cumplir con todas las obligaciones de naturaleza tributaria que correspondan al ejercicio de su actividad. El **CONCESIONARIO** estará obligado, en los términos que señalen las Leyes y Disposiciones Aplicables, al pago de todos los impuestos, contribuciones y tasas que se apliquen entre otros, sean dichos tributos administrados por el Gobierno Nacional o Municipal. **CLÁUSULA XIX: ESTABILIDAD JURIDICA.** Las partes acuerdan que durante la vigencia del Contrato, este tendrá la Estabilidad Jurídica del Contrato durante su vigencia, considerando la aplicación de los Impuestos y obligaciones jurídicas vigentes a la fecha de aprobación de este Contrato. **CLÁUSULA XX: SEGUROS:** El **CONCESIONARIO** se obliga a durante el plazo del Contrato a mantener vigentes los seguros de conformidad con lo establecido en la presente Cláusula. A) Seguro de Responsabilidad Civil. Desde el inicio de las Obras y hasta que concluya la etapa de mantenimiento a cargo del **CONCESIONARIO**, éste estará obligado a contratar una póliza de seguro por Responsabilidad Civil (RC) que cubrirá cualquier daño, pérdida o lesión que pudiere sobrevenir a terceros en sus bienes o en su persona por causa de cualquier acción del **CONCESIONARIO**, sus subcontratistas, sus funcionarios y/o dependientes, en relación con la ejecución del presente Contrato. B) Seguro sobre bienes en Construcción. El **CONCESIONARIO** está obligado a contratar, durante la ejecución de las Obras a cargo del **CONCESIONARIO** según el Anexo II, un seguro contra todo riesgo de Construcción (pólizas C.A.R (Construction All Risk) que cubra el cien por ciento (100%) del valor de reposición de los bienes en Construcción que resulten afectados. Adicionalmente deberá contar con otras coberturas tales como: riesgos de diseño, riesgos de ingeniería y eventos catastróficos como terremotos, inundaciones, lluvias, incendios, explosiones, terrorismo, vandalismo, conmoción social, robo y cualquier otra cobertura contemplada bajo una póliza C.A.R. hasta una

suma asegurada que sea por demás suficiente para hacer frente a cualquier siniestro que pudiese ocurrir durante la Construcción de las Obras. Las pólizas contratadas tendrán como único beneficiario al **CONCESIONARIO**, el cual estará obligado a destinar de inmediato los fondos obtenidos en la reconstrucción de la infraestructura vial en el menor plazo posible. El presente seguro deberá incluir una cláusula en la que se establezca que los fondos producto de la indemnización por cualquier siniestro deberán ser destinados necesariamente a la reparación de los daños causados por el siniestro. El valor declarado de la póliza de seguro será equivalente al valor de reposición del monto total de las Obras en ejecución y deberá adecuarse a la naturaleza de cada bien. En ningún caso se tomará en cuenta el valor contable de cada uno de ellos. El cálculo del monto correspondiente a la Obra en ejecución se establecerá sobre la base del cronograma de avance físico de la Obra y su vigencia será igual al período de ejecución de Obras. Se podrá tener como asegurado adicional de la póliza a los Acreedores Permitidos, previa aprobación de la SAPP. Una vez que las Obras a cargo del **CONCESIONARIO** cuenten con la aceptación respectiva, dichos bienes deberán pasar a estar cubiertos por la póliza contemplada en el Literal siguiente. C) Seguros sobre bienes en Etapa de Mantenimiento. Antes del inicio de la etapa de Mantenimiento, el **CONCESIONARIO** está obligado a contratar por su cuenta y costo un Seguro sobre Bienes en Mantenimiento, que cubra el cien por ciento (100%) del valor de reposición de los bienes transferidos que resulten afectados, contando con coberturas tales como: eventos de la naturaleza, explosiones, vandalismo, conmoción social, entre otros. En caso de presentarse algún siniestro que afecte los bienes en etapa de Mantenimiento, el **CONCESIONARIO** será responsable por los costos directos e indirectos, relacionados con los daños ocasionados. Este Seguro sobre Bienes en Mantenimiento servirá para cubrir los costos derivados de una Emergencia Vial. Sin perjuicio de lo señalado, el **CONCESIONARIO** se obliga a destinar cualquier indemnización que obtenga derivada de la póliza señalada, a la reposición de los Bienes que se hubiesen perdido. D) De Riesgos Laborales. A partir del inicio de Obras y hasta que concluya la etapa de Mantenimiento, el **CONCESIONARIO**, como entidad empleadora, está obligado a contratar una póliza de seguro complementario de riesgo de trabajo, de cobertura en caso de muerte y accidentes laborales, incapacidad temporal y permanente, de conformidad con lo estipulado en la legislación laboral vigente. Asimismo, el **CONCESIONARIO** deberá verificar que los sub contratistas con la que el **CONCESIONARIO** establezca una relación contractual, también cumplan con la condición señalada en el

párrafo anterior, o en su defecto, deberá contratar directamente dicho seguro por cuenta de ellas. Las pólizas y sus condiciones o los endosos de las mismas deberán estar vigentes antes del inicio de las obras y sus renovaciones deberán ser presentadas treinta (30) días antes de su vencimiento. En el caso de la póliza sobre bienes en etapa de mantenimiento deberá estar vigente antes del inicio de la etapa de Mantenimiento de cada obra y sus renovaciones deberán ser presentadas treinta (30) días antes de su vencimiento. **CLÁUSULA XXI: GARANTÍAS:** El CONCESIONARIO queda obligado a rendir las Garantías y/o Fianza Bancaria siguientes: **A) Garantía o Fianza Bancaria de Fiel Cumplimiento de Contrato** por una suma igual al cinco por ciento (5%) del monto de Inversión de este Contrato, la cual deberá ser incrementada al diez por ciento (10%) previo al inicio de las obras y tendrá una duración igual al respectivo plazo del Contrato más tres (3) meses. Esta Garantía deberá ser presentada por el CONCESIONARIO en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles después de la publicación del decreto legislativo del presente contrato en el Diario Oficial La Gaceta. Las Garantías o Fianzas antes señaladas deberán estar extendidas incondicionalmente a favor del CONCEDENTE de conformidad a los modelos contenidos en los ANEXO IV del presente contrato. **CLÁUSULA XXII: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: a. LEY APLICABLE.** Para efectos del presente Contrato serán aplicables las leyes de la República de Honduras relacionadas con la materia. Por tanto, expresa que el contenido, ejecución, conflictos y demás consecuencias que de él se originen, se regirán por dicha legislación, la misma que el CONCESIONARIO declara conocer. **b. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** El presente Capítulo regula la solución de controversias que se generen entre las Partes durante el Plazo de la Concesión y aquellas relacionadas con la resolución del Contrato y la Caducidad de la Concesión, con excepción de aquellas controversias que surjan respecto de los actos administrativos que emita la SAPP en ejercicio de sus funciones, en atención a lo dispuesto por la Ley de Promoción de la Alianza Público – Privada y su Reglamento. Se reconoce que los conflictos derivados de la presente relación contractual se solucionarán en primera instancia mediante negociación directa

o arreglo directo, y en caso de fracasar esta por la vía arbitral, según los mecanismos de protección previstos en el Contrato.

c. CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN. En caso de divergencia en la interpretación de este Contrato, se seguirá el siguiente orden de prelación para resolver dicha situación: a) El Contrato, sus Anexos y sus modificatorias; b) La Propuesta Técnica del proponente; y, c) El Modelo Económico Financiero. Los plazos establecidos se computarán en Días Calendario o Días, meses o años según corresponda. Salvo aquellos casos en que expresamente se establezca lo contrario, se entenderá que los plazos computados en Días deben computarse en días hábiles. Los títulos contenidos en el Contrato tienen únicamente el propósito de identificación y no deben ser considerados como parte del Contrato, para limitar o ampliar su contenido ni para determinar derechos y obligaciones de las Partes. Todos aquellos ingresos, costos, gastos y similares a que tenga derecho el CONCESIONARIO por la prestación de los Servicios deberán ser cobrados en la moneda que establecida el este Contrato. **d. ARREGLO DIRECTO.** Las Partes declaran que es su voluntad que todos los conflictos o incertidumbres con relevancia jurídica que pudieran surgir con respecto a la interpretación, ejecución, cumplimiento, y cualquier aspecto relativo a la existencia, validez o eficacia del Contrato o Caducidad de la Concesión, sean resueltos, en la medida de lo posible mediante arreglo directo entre las Partes. El plazo del arreglo directo para el caso del arbitraje nacional deberá ser de quince (15) Días contados a partir de la fecha en que una Parte comunica a la otra, por escrito, la existencia de un conflicto o de una incertidumbre con relevancia jurídica. De otro lado, tratándose del arbitraje internacional, el periodo de negociación o arreglo directo será no menor a seis (6) meses. Dicho plazo se computará a partir de la fecha en la que la parte que invoca la cláusula notifique su solicitud de iniciar el procedimiento de arreglo directo a la SAPP. Los plazos a los que se refieren los párrafos anteriores podrán ser ampliados por decisión conjunta de las Partes, acuerdo que deberá constar por escrito, siempre que existan posibilidades reales que, de contarse con este plazo adicional, el conflicto será resuelto mediante el arreglo directo. En caso las Partes, dentro del plazo de arreglo directo, no

resolvieran el conflicto o incertidumbre suscitada, deberán definirlo como un conflicto o incertidumbre de carácter técnico o no-técnico, según sea el caso. Cuando las partes no se pongan de acuerdo con respecto a la naturaleza de la controversia, ambas partes deberán sustentar su posición en una comunicación escrita que harán llegar a su contraparte. En esta explicarán las razones por las cuales consideran que la controversia es de carácter técnico o no técnico. Los conflictos o incertidumbres técnicas (cada una, una Controversia Técnica) serán resueltos conforme al procedimiento estipulado en el Numeral 1 Literal e., de esta Cláusula. Los conflictos o incertidumbres que no sean de carácter técnico (cada una, una Controversia No Técnica) serán resueltos conforme al procedimiento previsto en el Literal b, Romanos del i al v) de esta Cláusula. En caso las Partes no se pusieran de acuerdo dentro del plazo de arreglo directo respecto de sí el conflicto o controversia suscitado es una Controversia Técnica o una Controversia No-Técnica, o en caso el conflicto tenga componentes de Controversia Técnica y de Controversia No Técnica, entonces tal conflicto o incertidumbre deberá ser considerado como una Controversia No Técnica y será resuelto conforme al procedimiento respectivo previsto en el Literal e., de esta Cláusula. **e. ARBITRAJE.** Normativa Aplicable: Para efectos del procedimiento arbitral objeto de esta sección se estará a lo dispuesto en las normas siguientes: i. La cláusula arbitral; ii. Las reglas aplicables según sea el caso de conformidad con lo estipulado en este contrato; iii. La Ley para la Promoción y Protección de Inversiones (Decreto 51-2011); iv. La Ley de Conciliación y Arbitraje (Decreto 161-2000); v. Ley para la Promoción de la Alianza Público-Privada (Decreto 143-2010); vi. El Reglamento de la Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Cortés. Modalidades de procedimientos arbitrales: 1. **Arbitraje Técnico.-** Todas y cada una de las Controversias Técnicas que no puedan ser resueltas directamente por las Partes dentro del plazo de trato directo deberán ser sometidas a un arbitraje técnico, de conformidad con esta Cláusula, en el cual los árbitros resolverán conforme a sus conocimientos técnicos. Los árbitros podrán ser peritos nacionales o extranjeros, pero en todos los casos deberán

contar con amplia experiencia en la materia de la Controversia Técnica respectiva, y no deberán tener conflicto de interés con ninguna de las Partes al momento y después de su designación como tales. El Tribunal Arbitral podrá solicitar a las Partes la información que estime necesaria para resolver la Controversia Técnica que conozca, y como consecuencia de ello podrá presentar a las Partes una propuesta de acuerdo, la cual podrá ser o no aceptada por éstas. El Tribunal Arbitral podrá actuar todos los medios probatorios y solicitar de las Partes o de terceras personas los medios probatorios que considere necesarios para resolver las pretensiones planteadas. El Tribunal Arbitral deberá preparar una decisión preliminar que notificará a las Partes dentro de los treinta (30) Días siguientes a su instalación, teniendo las Partes un plazo de cinco (5) Días para preparar y entregar al Tribunal sus comentarios a dicha decisión preliminar. El Tribunal Arbitral deberá expedir su decisión final sobre la Controversia Técnica suscitada dentro de los diez (10) Días siguientes a la recepción de los comentarios de las Partes, a su decisión preliminar o al vencimiento del plazo para presentar dichos comentarios, lo que ocurra primero. El procedimiento para la resolución de una Controversia Técnica deberá llevarse a cabo en la ciudad de San Pedro Sula, Honduras y será administrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Cortés, de conformidad con sus reglamentos y normativa interna. Excepcionalmente, y por la naturaleza del caso concreto, el Tribunal Arbitral se trasladará a otra localidad sólo con el fin de actuar medios probatorios como un peritaje, una inspección ocular o cualquier otro medio probatorio que sea necesario actuar en otra localidad, por un plazo no mayor a diez (10) Días. Los miembros del Tribunal deberán guardar absoluta reserva y mantener confidencialidad sobre toda la información que conozcan por su participación en la resolución de una Controversia Técnica. La controversia se resolverá a través de arbitraje nacional. 2. **Arbitraje de Derecho.-** Las Controversias No-Técnicas serán resueltas mediante Arbitraje de Derecho, procedimiento en el cual los árbitros deberán resolver de conformidad con la legislación aplicable. El arbitraje de derecho será local y se llevará a cabo en la ciudad de San Pedro Sula, Honduras, en idioma Castellano y será

administrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Cortés. **f. REGLAS PROCEDIMENTALES COMUNES.** Tanto para el Arbitraje Técnico como para el Arbitraje en Derecho, se aplicarán por igual las siguientes disposiciones generales: a) El Tribunal Arbitral estará integrado por tres (3) miembros. Cada Parte designará a un árbitro y el tercero será designado por acuerdo de los dos árbitros designados por las Partes, quien a su vez se desempeñará como Presidente del Tribunal Arbitral. Si una de las Partes no cumpliera con designar a su Arbitro, o si los dos árbitros nombrados por las Partes no llegasen a un acuerdo sobre el nombramiento del tercer árbitro dentro de los diez (10) Días siguientes a la petición formal de arbitraje por una de las Partes o a la fecha del nombramiento del segundo árbitro, el segundo y/o el tercer árbitro será designado, a pedido de cualquiera de las Partes por El Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, en el caso del Arbitraje Técnico, el Arbitraje de Derecho nacional, y de manera excepcional actuará como entidad nominadora. El Tribunal Arbitral puede suplir, a su discreción, cualquier diferencia o laguna existente en la legislación o en el Contrato, mediante la aplicación de los principios generales del derecho y los Convenios, Convenciones y/o Tratados de los que la República del Honduras sea signatario. Las Partes acuerdan que el laudo que emita el Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable. En este sentido, las Partes deben considerarlo como sentencia de última instancia, con autoridad de cosa juzgada renunciando de antemano a la interposición de cualquier recurso ordinario o extraordinario en contra del mismo. b) Durante el desarrollo del arbitraje las Partes continuarán con la ejecución de sus obligaciones contractuales, en la medida en que sea posible, inclusive con aquellas que son materia del arbitraje. Si la materia de arbitraje fuera el cumplimiento de las obligaciones garantizadas con la Garantía o Fianza de Cumplimiento de Obras, si fuera aplicable, quedará en suspenso el plazo respectivo y tal garantía no podrá ser ejecutadas por el motivo que suscitó el arbitraje y deberán ser mantenidas vigentes durante el procedimiento arbitral. c) Todos los gastos que irroge la resolución de una Controversia Técnica, o No-Técnica, incluyendo los honorarios de los árbitros que participen en la resolución de una controversia, serán cubiertos por la Parte vencida. Igual regla se aplica en caso la Parte demandada o reconvenida se allane o reconozca la pretensión del demandante o del reconviniente. También asumirá los gastos el demandante o el reconviniente que desista de la pretensión.

En caso el procedimiento finalice sin un pronunciamiento sobre el fondo de las pretensiones por causa de transacción o conciliación, los referidos gastos serán cubiertos en partes iguales por el demandante y el demandado. Asimismo, en caso el laudo favoreciera parcialmente a las posiciones de las Partes, el Tribunal Arbitral decidirá la distribución de los referidos gastos. Se excluyen de lo dispuesto en esta Cláusula los costos y gastos tales como honorarios de asesores, costos internos u otros que resulten imputables a una Parte de manera individual. **CLÁUSULA XXIII: NULIDAD PARCIAL.** En caso de declaración de nulidad o invalidez de alguna de las cláusulas del presente contrato, ello no será motivo para estimar nulas las demás cláusulas del mismo, las cuales tendrán plena validez y eficacia en lo restante, salvo en los casos que afecte directamente la correcta ejecución del Contrato en base a lo establecido en el mismo. **CLÁUSULA XXIV: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:** El CONCESIONARIO se obliga a efectuar las obras objetos de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: 1. Propuesta de Iniciativa Privada. 2. Informe de evaluación. 3. Garantía o Fianza de Calidad de Obra y Garantía o Fianza de Calidad de Mantenimiento. 4. Las Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras y Puentes de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI). 5. Las Especificaciones del Manual de Carreteras, Manual Centroamericano de Mantenimiento de Carreteras, 2010. 6. Los Documentos y Estudios del Proyecto desarrollados y entregados por EL CONCESIONARIO. 7. El Programa de Trabajo y Cronograma de Inversiones aprobados por el Supervisor y el Comité Ejecutivo. 8. Dictamen de adjudicación y sus documentos de soporte. 9. Los planos del proyecto a ser elaborados por el CONCESIONARIO. 10. Anexos del Presente Contrato. **CLÁUSULA XXV: PROCEDIMIENTO DE LA EJECUCION DE LAS GARANTÍAS:** Si este contrato fuere rescindido por incumplimiento del CONCESIONARIO, el CONCEDENTE podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ejecutar el monto de las Garantías que el CONCESIONARIO haya rendido a favor del CONCEDENTE. Comprobado el incumplimiento por parte del CONCESIONARIO, el Supervisor informará al CONCEDENTE quien a su vez previo a la ejecución notificará

al CONCESIONARIO dicho incumplimiento y que procederá a la ejecución de las Garantías. **CLÁUSULA XXVI: PRÓRROGAS:** 1. Los plazos estipulados en el presente Contrato, podrán ser prorrogados por acuerdo de las partes, cuando las obras no sean ejecutadas en los plazos establecidos, siempre que exista causa justificada y comprobada. 2. Las Garantías o Fianzas deberán ser ampliadas cada vez que sea necesario, a fin de mantener las coberturas requeridas en el contrato. **CLÁUSULA XXVII: INTEGRIDAD:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información

intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad, sobre toda información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquéllos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele, ii) A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del Contratante: i) A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que corresponden según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **CLÁUSULA XXVIII: RECLAMOS:** El CONCESIONARIO deberá presentar por escrito al Supervisor cualquier reclamo, dando las razones en que se sustenta el mismo, dentro de los quince (15) días posteriores al hecho que motivare el reclamo, el Supervisor dentro de los diez (10) días siguientes de haber recibido el reclamo remitirá junto con su informe dicho reclamo al CONCEDENTE y la SAPP quienes resolverán lo que estimen pertinente en un plazo de treinta (30) días, plazo

durante el cual el CONCESIONARIO deberá continuar con la ejecución de la obras. **CLÁUSULA XXIX: EXPROPIACIONES:** Para la expropiación de bienes que sean necesarios para la construcción de infraestructura pública se debe seguir el procedimiento señalado en la Ley de Propiedad para la Regularización por Causa de Necesidad Pública. Esta declaratoria la debe hacer la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA). El valor indemnizatorio debe ser pagado por el CONCESIONARIO, el cual se ha calculado en la suma establecida en el Modelo Financiero de la Concesión. Si el monto por pago de expropiaciones excede lo estipulado en el Modelo Financiero de la Concesión, el excedente será pagado con cargo al CONCEDENTE. En caso de ser menor al monto presupuestado, el sobrante pasará a formar parte del patrimonio del Fideicomiso. **CLÁUSULA XXX: PROGRAMA DE TRABAJO:** A más tardar quince (15) días antes del inicio de cada una de las obras, el CONCESIONARIO deberá presentar al CONCEDENTE, a la SAPP, a COALIANZA y al Supervisor, el Programa de Trabajo respectivo, que deberán ser aprobados por el CONCEDENTE y la SAPP, en un plazo no mayor a diez (10) días; documentos que tomarán carácter contractual a partir de su aprobación de los mismos. Al finalizar cada mes y por el tiempo que dure la ejecución del proyecto, el Supervisor, rendirá un informe al CONCEDENTE, a la SAPP y a COALIANZA, indicando los avances de obra ejecutada durante el período. **CLÁUSULA XXXI: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El CONCESIONARIO será relevado de toda responsabilidad cuando este haya dado cumplimiento contractual de todas las obras de construcción o mantenimiento, según corresponda para lo cual el CONCEDENTE previa aprobación del Supervisor deberá hacer entrega al CONCESIONARIO las Actas de Recepción definitivas correspondientes, o sus observaciones en un plazo máximo de Treinta (30) días calendario, pasado los Treinta (30) días y el CONCEDENTE no emite las Actas de Recepción o sus observaciones, las obras se darán por bien recibidas. El Contrato se considerará terminado cuando se haya alcanzado el plazo de vigencia del mismo y el CONCEDENTE haya realizado los desembolsos correspondientes al CONCESIONARIO. **CLÁUSULA XXXII: DOMICILIOS: FIJACIÓN** Salvo pacto expreso en sentido contrario que conste en el Contrato, todas las notificaciones, citaciones,

peticiones, demandas y otras comunicaciones relacionadas con el Contrato, deberán realizarse por escrito y se considerarán válidamente realizadas cuando cuenten con el respectivo cargo de recepción o cuando sean enviadas por Courier, por télex o por fax, una vez verificada su recepción, a las siguientes direcciones: Si va dirigida al **CONCEDENTE**. Nombre: Secretaría de Estado de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI). Dirección: Barrio La Bolsa, Comayagüela, Municipio del Distrito Central. Atención: Ingeniero Adolfo Raquel Quan. Si va dirigida a el **CONCESIONARIO**. Nombre: Consorcio SPS SIGLO XXI. Dirección: Autopistas La Lima, entrada a Colonia Santa Martha, 100 metros al norte de Gasolinera Uno, San Pedro Sula, Departamento de Cortés. Atención: Ingeniero Luis Nasser Peña. Si va dirigida a la **SAPP**. Nombre: Superintendencia de Alianza Público-Privada. Dirección: Col. Palmira, Edificio CHICSA, 2do Nivel, Ave. República de Panamá, Tegucigalpa, M.D.C. Atención: Abogado Emilio Cabrera Cabrera. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito a la otra Parte del Contrato y a la SAPP. Este nuevo domicilio deberá ser fijado cumpliendo los requisitos de la Cláusula precedente. **CLÁUSULA XXXIII: RECLAMOS DE TERCEROS.** Los reclamos patrimoniales de terceros por daños o perjuicios que pudiera ocasionar el CONCESIONARIO en la ejecución de las obras o actividades relacionadas, producto de actuaciones dolosas o culposas, serán resueltos y asumidos directamente por el CONCESIONARIO. El Estado de Honduras queda desde ya liberado de esta responsabilidad. **CLÁUSULA XXXIV: PLAZO DE LA CONCESIÓN Y VIGENCIA.** El presente Contrato entrará en vigencia y surtirá plenos efectos hasta el momento del cumplimiento de las siguientes condiciones: a) A partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial La Gaceta, del Decreto Legislativo que lo aprueba; y, b) La aprobación por parte del Congreso Nacional de la República de la contribución para el repago de la obras. Este Contrato tendrá un plazo de concesión de quince (15) años, salvo los casos de prórroga o caducidad, conforme a los términos y condiciones previstos en el presente Contrato. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil catorce. **(F) ANGEL MARIANO VASQUEZ. SOPTRAVI. CONCEDENTE. (F) LUIS NASSER PEÑA. CONSORCIO SPS SIGLO XXI. CONCESIONARIO.. (F y S) JOSÉ ANTONIO PINEDA CANO. COALIANZA”.**

ANEXO I**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES PARA EJECUCIÓN DE OBRAS****TABLA DE CONTENIDOS**

1. GENERALIDADES.....	374
2 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.....	374
2.1 INTERCAMBIADORES Y PASOS A DE DESNIVEL.....	374
2.1.1 Intercambiador El Zapotal.....	375
2.1.2 Intercambiador Gala.....	377
2.1.3 Intercambiador del Occidente.....	379
2.1.4 Intercambiador Lomas del Carmen.....	381
2.1.5 Intercambiador 27 calle S.E.	383
2.1.6 Intercambiador El Polvorín.....	386
2.1.7 Intercambiador INFOP.....	388
2.1.8 Intercambiador El Carmen.....	390
2.2 AMPLIACIÓN DE CARRILES Y PUESTA A PUNTO.....	392
2.2.1 Apertura y construcción Boulevard de la Colonia Los Álamos.....	393
2.2.2 Ampliación de carriles RUTA 4.....	395
2.2.3 Ampliación de carriles Boulevard del Norte.....	397
2.2.4 Ampliación y Puesta a Punto Estadio Olímpico – El Polvorín.....	399
2.3 PUENTES Y REHABILITACIONES DE PUENTES.....	401
2.3.1 Puente sobre Río Blanco Ruta 4.....	402
2.3.2 Ampliación y Puesta a Punto del puente sobre Río Blanco.....	404
2.4 SOLUCIONES DE RETORNO.....	405
2.4.1 Retorno río Blanco lado norte.....	406
2.4.2 Solución a giro colonia Tara.....	407
2.5 PUENTES PEATONALES.....	410
2.5.1 Puente peatonal colonia Fesitranh.....	410
2.5.2 Puente peatonal El Palenque.....	412
2.5.3 Modificación del Puente peatonal IHSS.....	413
3 CRITERIOS DE DISEÑO.....	415
4 DURACION DE LAS OBRAS.....	415
5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESPECIALES DE LA OBRA.....	415

1. GENERALIDADES

NOMBRE DEL PROYECTO: San Pedro Sula Siglo XXI

UBICACIÓN: San Pedro Sula, Departamentos de Cortés .

MONTO DE INVERSIÓN TOTAL : L. 1,845,637,424.82

NATURALEZA DEL PROYECTO: Infraestructura vial.

1 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto de nuestro interés "San Pedro Sula: Siglo XXI" contempla la construcción de diecinueve (19) proyectos de infraestructura vial que solventará los problemas de congestionamientos vial en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés. Estos diecinueve (19) proyectos para su fácil interpretación se han dividido en cinco (5) categorías, según su tipo de construcción e intervención. Las categorías se enlistan a continuación con su número de proyecto a realizarse.

1. Intercambiadores y pasos a desnivel (8)
2. Ampliación de carriles y Puesta a Punto (4)
3. Puentes y Reparaciones (2)
4. Soluciones de retorno (2)
5. Puentes Peatonales (3)

Cada una de estas categorías se describen a continuación.

1.1 INTERCAMBIADORES Y PASOS A DE SNIVEL

Todos los intercambiadores y pasos a desnivel contarán con todos los trabajos preliminares, pavimentación, señalización, componentes eléctricos, obras complementarias y todas aquellas actividades necesarias para la correcta construcción y operación, haciendo uso de todos los criterios y especificaciones requeridas para obtener un diseño adecuado que pueda satisfacer la demanda actual y proyectada de vehículos y peatones que utilizan la ruta.

Los intercambiadores y pasos a desnivel incluirán conceptos de obra y sin que sea limitativo, los siguientes:

1. Construcción de Paso a Desnivel
 - Terracería y pavimentación
 - Componente pluvial
 - Señalización
 - Sistema de iluminación
 - Panel y Acometida
 - Obras complementarias
 - Mobiliario urbano
2. Construcción y ampliación de vías
 - Excavación en terreno común
 - Demolición de calle y áreas verdes
 - Reubicación de postes

- Reubicación de rótulos existentes
 - Señalización
 - Sistema de iluminación
 - Panel y Acometida
 - Obras complementarias
 - Mobiliario Urbano
3. Construcción de puente de aproximación
- Excavación Estructural
 - Relleno y compactado con material del sitio
 - Relleno y compacto con material selecto
 - Concreto Clase A $f'c = 280 \text{ kg/cm}^2$
 - Concreto Clase B $f'c = 175 \text{ kg/cm}^2$
 - Acero de refuerzo grado 40
 - Suministro e hincado de pilotes (0.45x0.45x10m)
 - Vigas pretensadas WS-100M de 31.73m
 - Losas prefabricadas
 - Apoyos de Neopreno 60, 20"x12"x1-1/2"
 - Muros de tierra mecánicamente estabilizada
 - Pretil Vehicular
4. Supervisión
5. Imprevistos

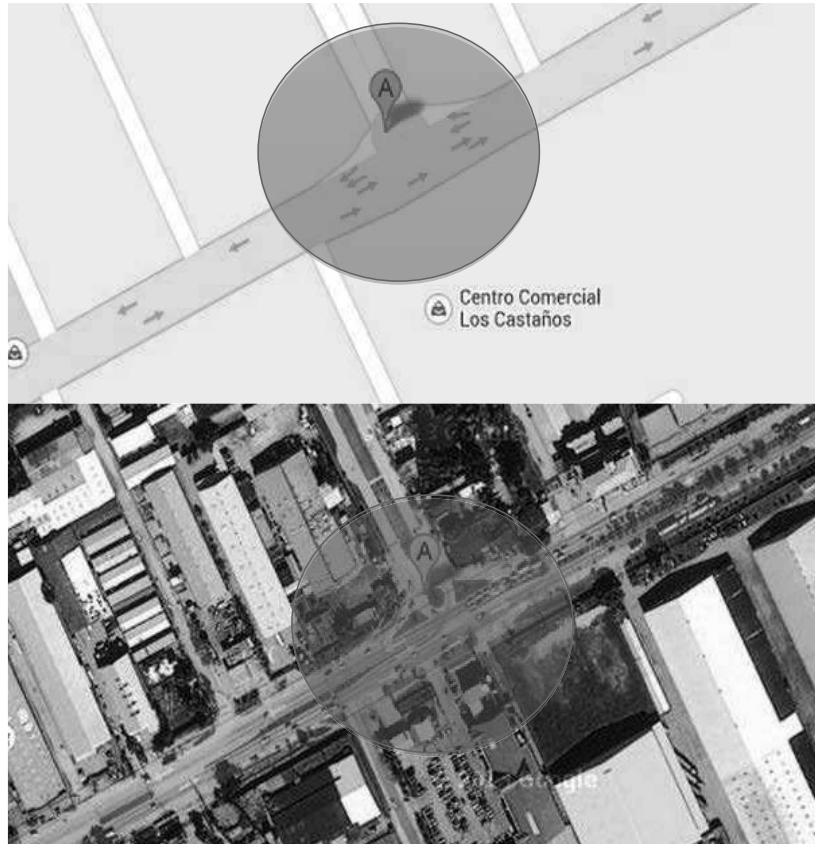
1.1.1 Intercambiador El Zapotal

El Proyecto "Intercambiador El Zapotal" brindará una solución y alivio al congestionamiento vial sobre el boulevard del norte proporcionando una alternativa al retorno y giros a la izquierda, los cuales provocan el congestionamiento. El proyecto contempla la construcción del paso a desnivel el cual contará con todos los trabajos preliminares, pavimentación, señalización, componentes eléctricos, obras complementarias y todas aquellas actividades necesarias para la correcta construcción y operación, haciendo uso de todos los criterios y especificaciones requeridas para obtener un diseño adecuado que pueda satisfacer la demanda actual y proyectada de vehículos y peatones que utilizan la ruta. Se deben de considerar como criterio de diseño una estructura y pavimentación de Concreto Hidráulico tipo A, MR 650.

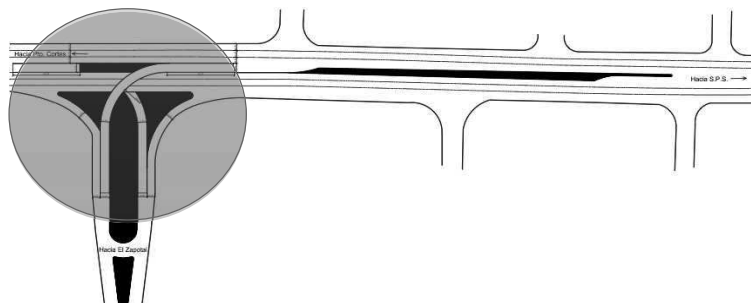
Una vez construido el intercambiador El Zapotal, San Pedro Sula contará con una autopista en el Boulevard del Norte con infraestructura moderna que garantiza la seguridad vial para conductores y peatones que transita diariamente por la ruta, solventado el congestionamiento vial.

1.1.1.1 Mapa de Ubicación de Intersección El Zapotal

El intercambiador se encuentra localizado sobre el Boulevard del Norte a ochocientos (800) metros aproximadamente después de cruzar el puente sobre el Río Blanco de Sur a Norte. En la actualidad existe un semáforo en dicho cruce donde se ubicará este intercambiador.



1.1.1.2 Diseño Propuesto de Intercambiador El Zapotal



1.1.1.3 Duración de la obra

Puente Paso desnivel El Zapotal 24 meses

1.1.1.4 Costo de la obra

Construcción de intercambiador El Zapotal L. 66,104,613

1.1.2 Intercambiador Gala

El intercambiador Gala brindará una solución en la intersección del Segundo Anillo periférico y el Boulevard del Norte, tomando en consideración cuatro loops de acceso y un puente desnivel que corre desde el segundo anillo periférico.

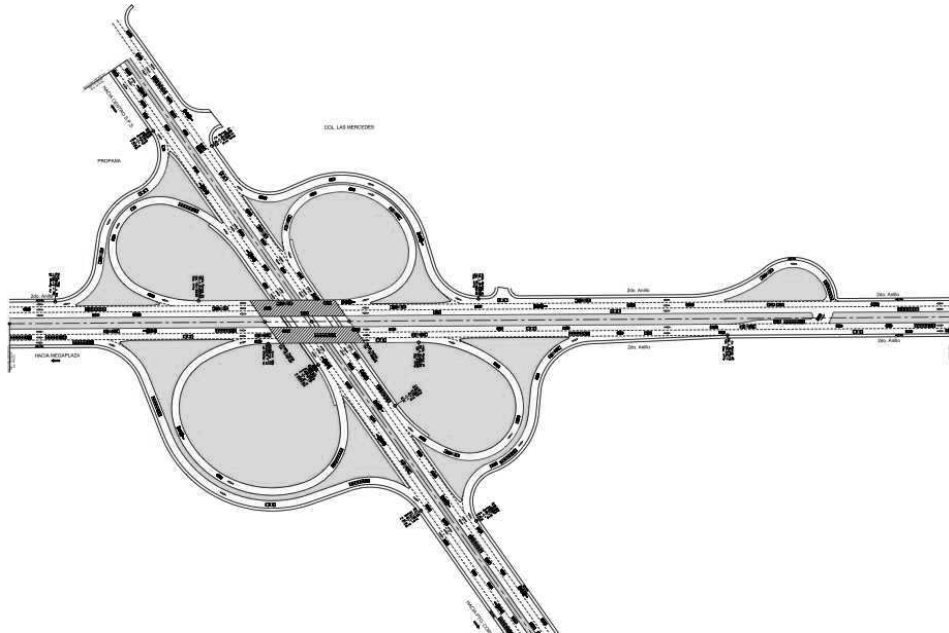
Actualmente en la intersección existe un semáforo que distribuye la carga vehicular de segundo anillo periférico y el boulevard del Norte. Pero debido a su alto volumen de tráfico esta intersección cuenta con un gran número de congestiónamiento vial lo cual provoca un gran demora en el traslado para la autopista hacia Cortés así como para la ciudad de San Pedro Sula.

1.1.2.1 Mapa de ubicación de Intersección Gala

La intersección se encuentra localizado aproximadamente a 1.5 km cruzando sobre el río blanco de sur a norte y a 1.8 km de la caseta de peaje de la autopista a Puerto Cortés.



1.1.2.2 Diseño Propuesto de Intercambiador Gala



1.1.2.3 Duración de la obra

Construcción de intercambiador Gala 36 meses

1.1.2.4 Costo de la obra

Construcción de intercambiador Gala L. 275,628,505

1.1.3 Intercambiador del Occidente

El intercambiador del Occidente brindará una solución en la intersección actual entre la CA-4 (Carretera al Occidente) y CA-5 (Carretera a Tegucigalpa) que cuenta con alto índice de congestión debido al entronque entre estas dos carreteras principales del país.

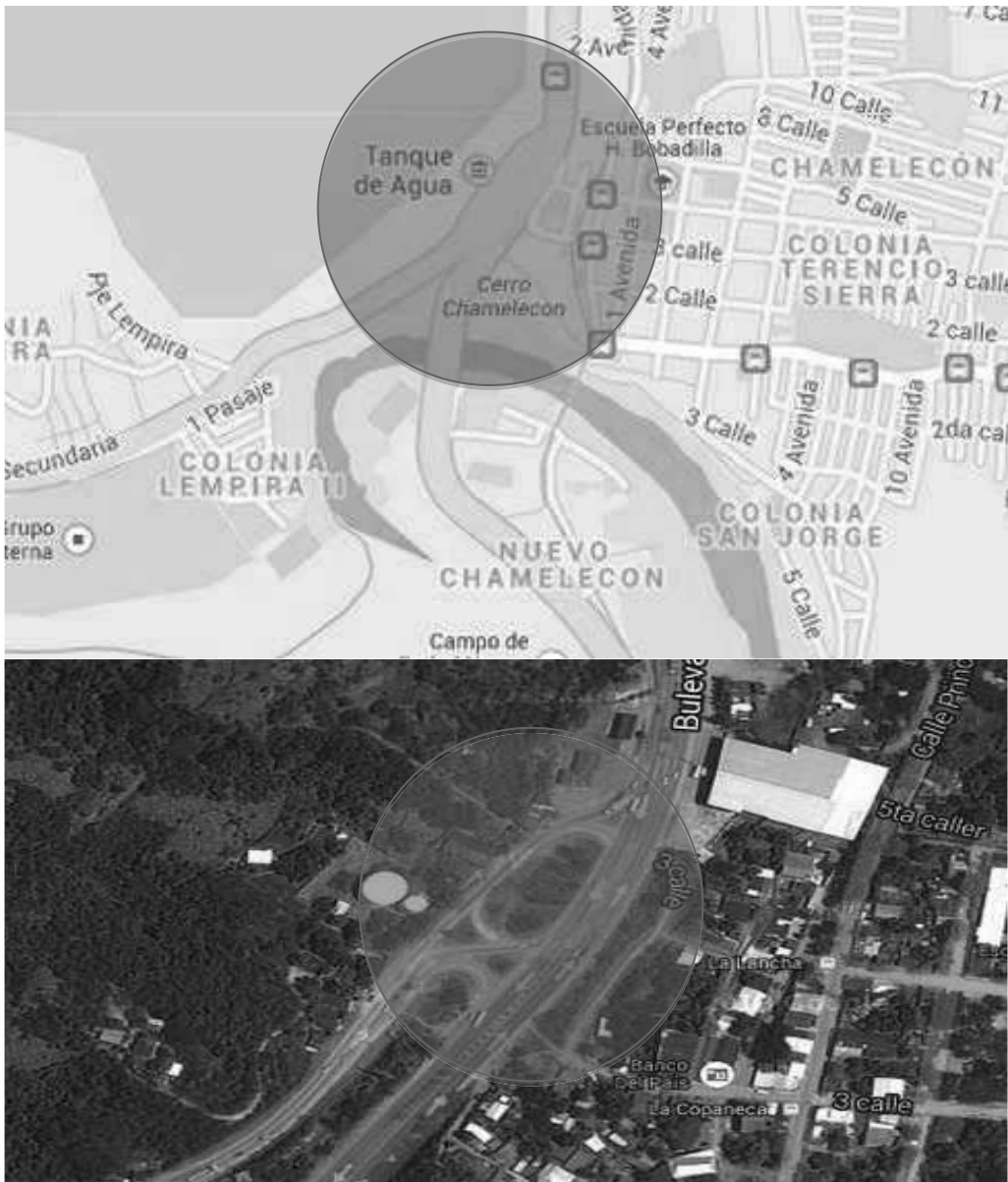
Actualmente en la intersección existe un semáforo que distribuye la carga vehicular de CA-4 y CA-5. Pero debido a su alto volumen de tráfico esta intersección no sólo cuenta con un gran número de congestión vial sino también un alto deterioro de la carretera existente esto provoca un gran demora en el traslado para la autopista hacia Occidente CA-4 así como para la ciudad de San Pedro Sula y la CA-5

El proyecto contempla la construcción de dos (2) pasos a desnivel y tres (3) puentes de aproximación, así como la ampliación de las vías, pavimentación, señalamiento, sistema de iluminación, obras complementarias y mobiliario urbano.

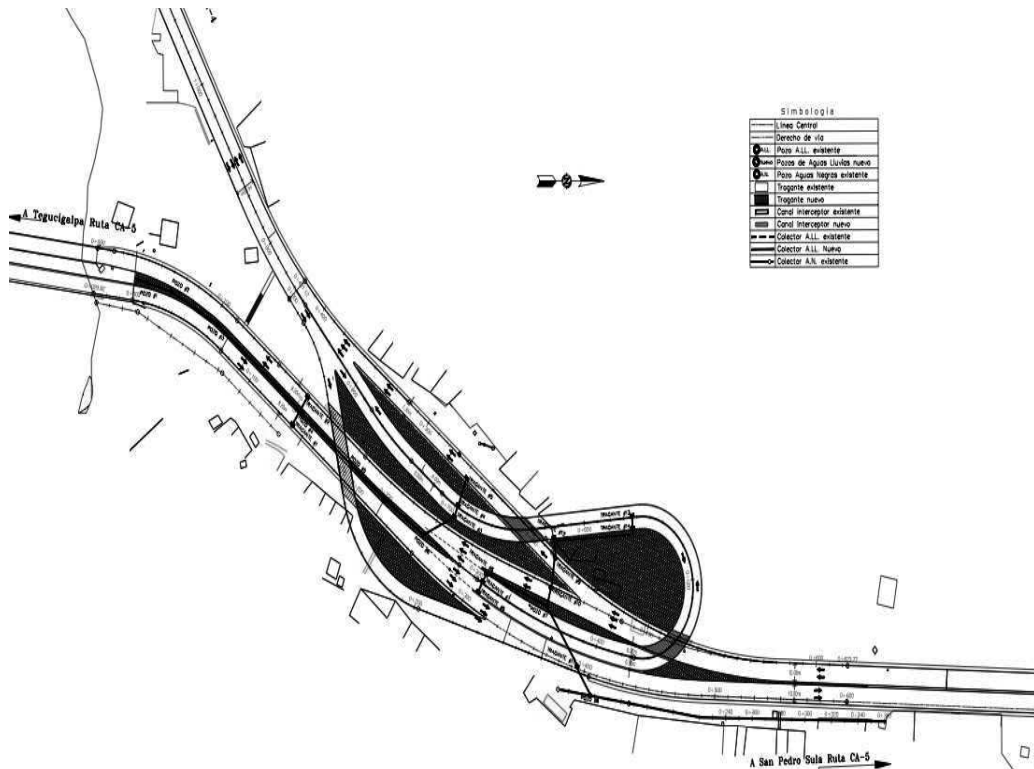
1.1.3.1 Mapa de Ubicación de Intersección del Occidente

La intersección se encuentra localizada entre la carretera CA4 y CA5 entre la ciudad de San Pedro Sula y Chamelecón.

380



1.1.3.2 Diseño Propuesto de Intercambiador del Occidente



1.1.3.3 Duración de la obra

Intercambiador del Occidente 24 meses

1.1.3.4 Costo de la obra

Construcción de Intercambiador del Occidente L. 140,575,609

1.1.4 Intercambiador Lomas del Carmen

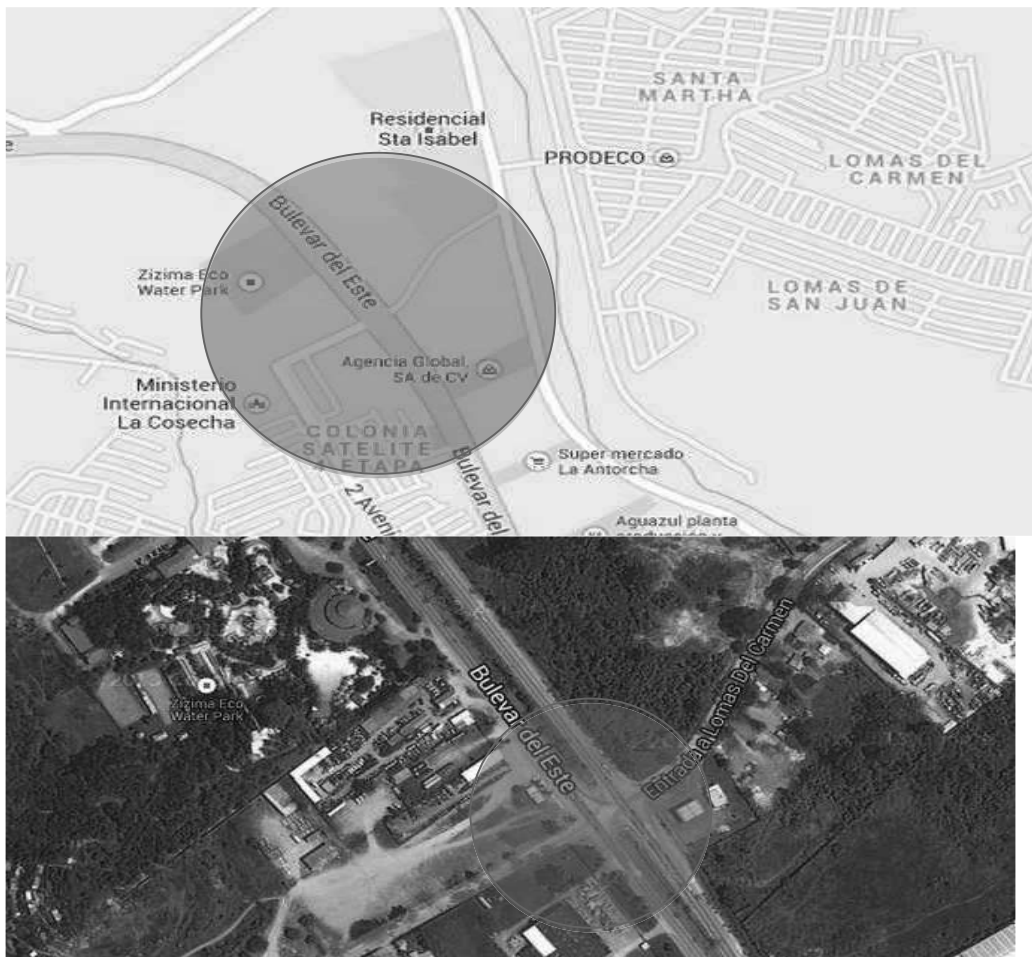
El intercambiador con acceso a Lomas del Carmen brindará una solución en la intersección actual entre el Boulevard del Este de San Pedro Sula y el acceso a la Colonia Lomas del Carmen y Santa Martha. Es preciso mencionar que el Boulevard del Este de San Pedro Sula se convierte en la CA-13 saliendo de la ciudad de San Pedro Sula. Esta carretera cuenta con un alto índice de congestionamiento debido a su característica de carretera principal. El proyecto contempla la construcción del paso a desnivel con un puente de aproximación de aproximadamente de 31.73 ML. El proyecto contará con todos los trabajos preliminares, pavimentación, señalización, componentes eléctricos, obras complementarias y todas aquellas actividades necesarias para la correcta construcción y operación, haciendo uso de todos los criterios y especificaciones requeridas para

obtener un diseño adecuado que pueda satisfacer la demanda actual y proyectada de vehículos y peatones que utilizan la ruta.

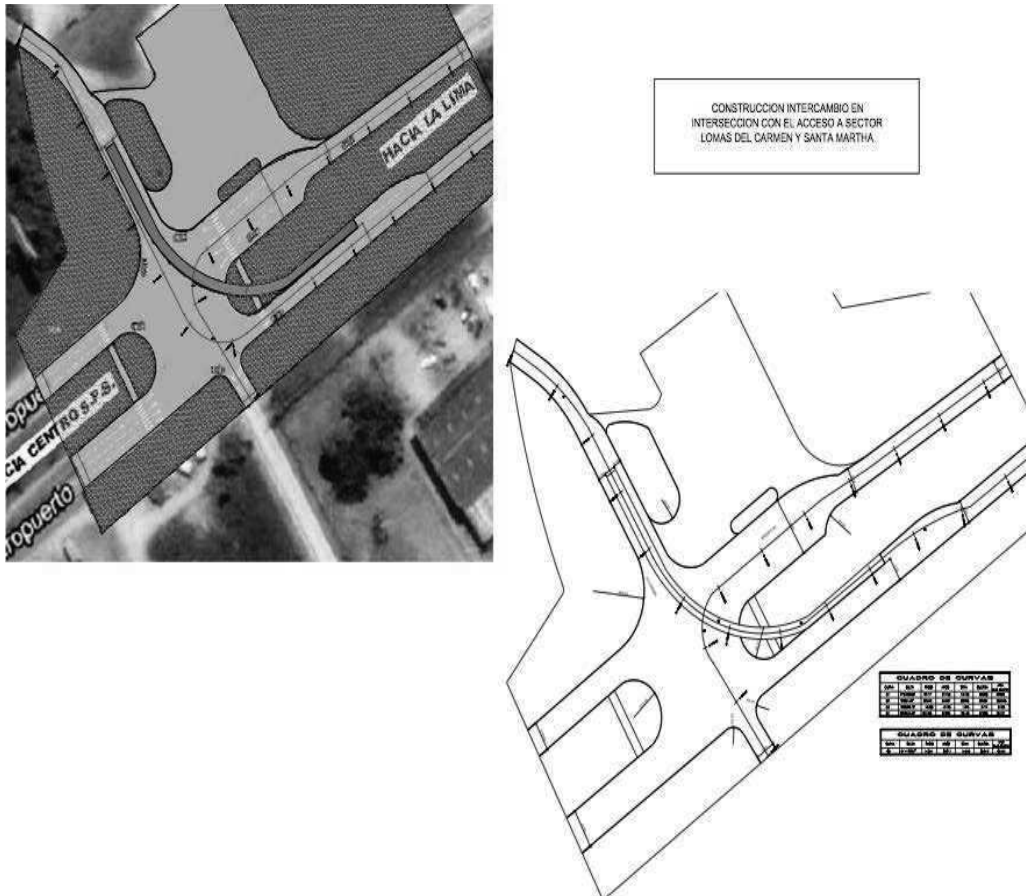
Actualmente en la intersección existe un semáforo que distribuye la carga vehicular del Boulevard del Este y el acceso a las colonias. Pero debido a su alto volumen de tráfico esta intersección no solo cuenta con un gran número de congestiónamiento vial sino también un alto índice de accidente viales debido a lo transitado del tramo.

1.1.4.1 Mapa de Ubicación de Intersección con acceso a Lomas del Carmen

La intersección se encuentra localizada en el Boulevard del Este de San Pedro Sula y el acceso a las Colonias de Lomas del Carmen, Lomas de San Juan y Santa Martha.



1.1.4.2 Diseño Propuesto de Intercambiador con acceso a Lomas del Carmen



1.1.4.3 Duración de la obra

Paso a desnivel acceso a Lomas del Carmen 12 meses

1.1.4.4 Costo de la obra

Construcción del Paso a desnivel acceso a Lomas del Carmen L. 75,428,659

1.1.5 Intercambiador 27 calle S.E

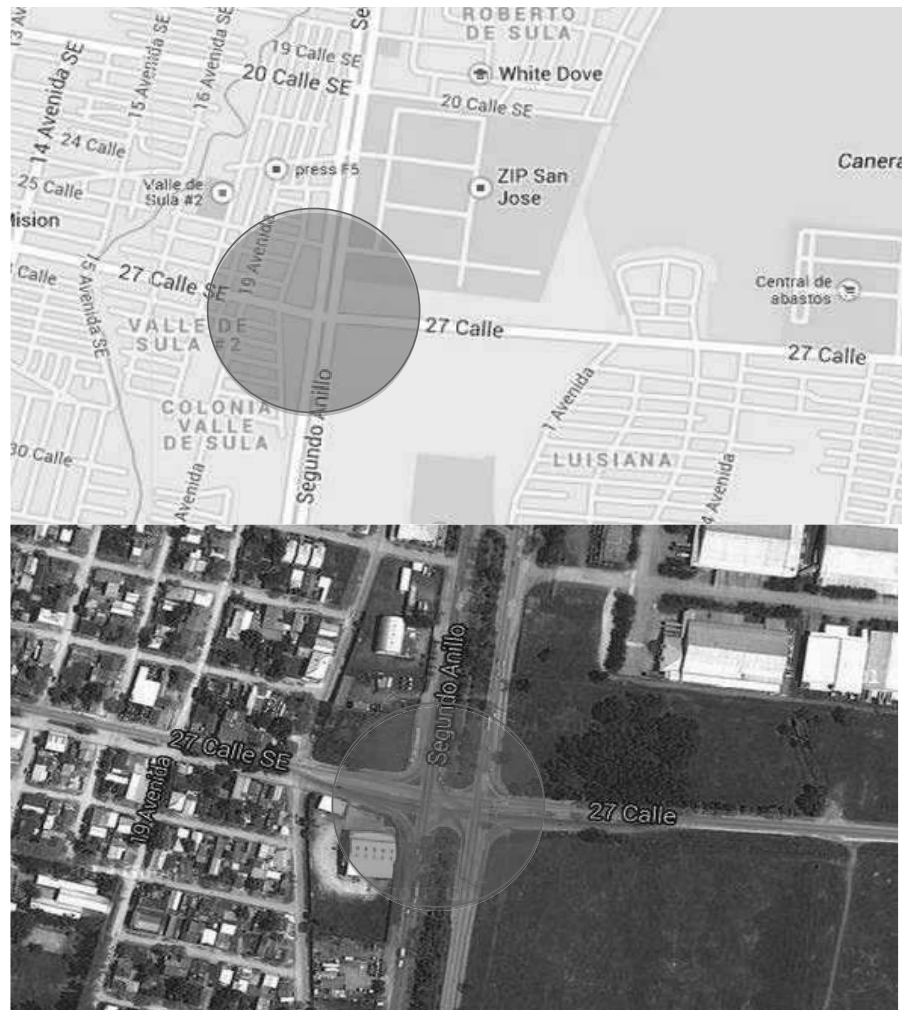
El intercambiador 27 calle brindará una solución en la intersección actual entre la 27 calle Sur-Este y el segundo anillo periférico de San Pedro Sula. Actualmente el anillo periférico de San Pedro Sula cuenta con un gran volumen de tráfico debido a que es

la conexión entre las carreteras CA4 , CA5 y CA13 y funge como libramiento de San Pedro Sula. Y la 27 calle sur este comunica el ZIP San José y la central de abastos con la ciudad.

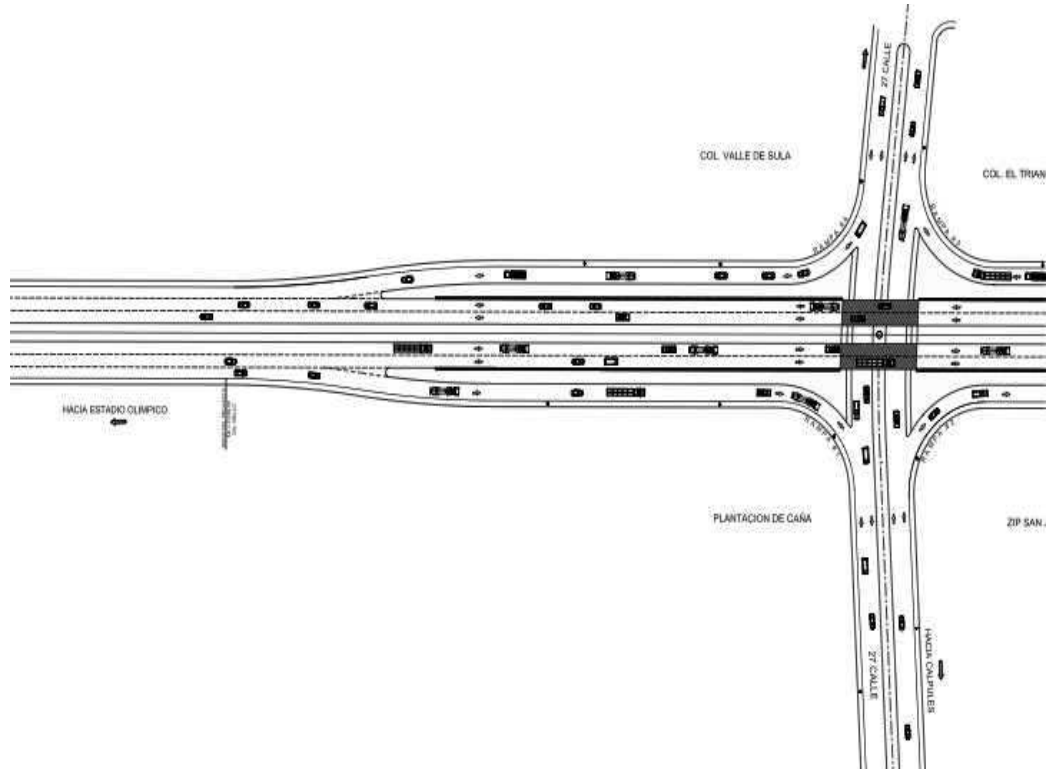
El proyecto incluirá todos los trabajos preliminares, pavimentación, señalización, componentes eléctricos, obras complementarias y todas aquellas actividades necesarias para la correcta construcción y operación, haciendo uso de todos los criterios y especificaciones requeridas para obtener un diseño adecuado que pueda satisfacer la demanda actual y proyectada de vehículos y peatones que utilizan la ruta.

1.1.5.1 Mapa de Ubicación de Intersección 27 calle S.E.

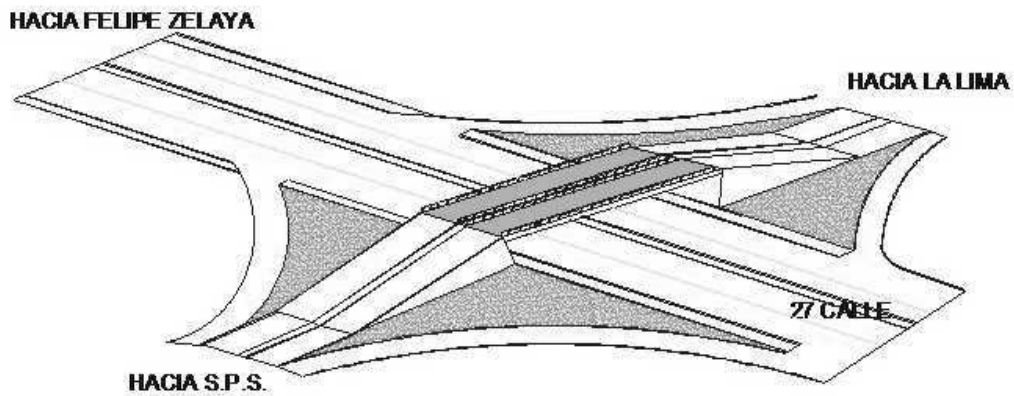
La intersección 27 calle se encuentra localizado entre la 27 calle sur-este y el segundo anillo periférico de San Pedro Sula. A mediaciones de ZIP SAN JOSE



1.1.5.2 Diseño Propuesto de Intercambiador 27 calle S.E.



PUENTE A DESNIVEL EN 27 CALLE CON BOULEVARD DEL NORTE



1.1.5.3 Duración de la obra

Construcción de Paso a desnivel 27 calle S.E. 12 meses

1.1.5.4 Costo de la obra

Construcción del Paso a desnivel 27 calle S.E. L. 62,083,589

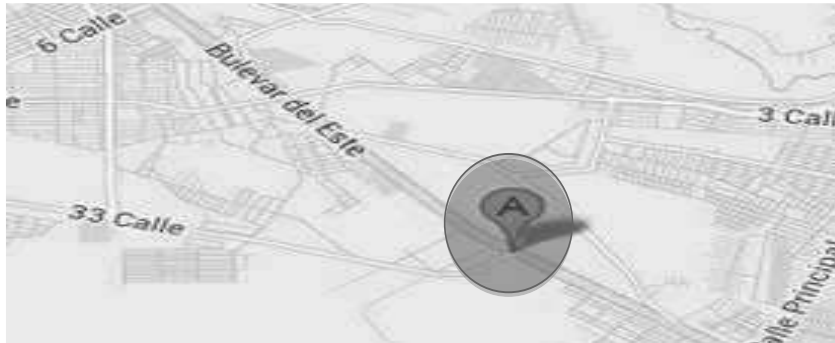
1.1.6 Intercambiador El Polvorín

El intercambiador El Polvorín brindará una solución en la intersección actual entre la Boulevard del Este (Autopista al Aeropuerto) y 33 Calle S.E. el cual es la calle que conecta el Boulevard del Sur con el Boulevard del Este.

El Proyecto contempla la construcción de un paso desnivel con un puente de aproximadamente de 23 ml. El proyecto incluirá todos los trabajos preliminares, pavimentación, señalización, componentes eléctricos, obras complementarias y todas aquellas actividades necesarias para la correcta construcción y operación, haciendo uso de todos los criterios y especificaciones requeridas para obtener un diseño adecuado que pueda satisfacer la demanda actual y proyectada de vehículos y peatones que utilizan la ruta.

1.1.6.1 Mapa de Ubicación de Intersección del Polvorín

La intersección se encuentra localizada entre la carretera Boulevard del Este y la 33 calle S.E. A 280 m. del peaje del Boulevard hacia el Municipio de La Lima.



1.1.6.2 Diseño Propuesto de Intercambiador El Polvorín



1.1.6.3 Duración de la obra

Construcción de intercambiador de El Polvorín 12 meses

1.1.6.4 Costo de la obra

Construcción de Intercambiador El Polvorín L. 81,230,864

1.1.7 Intercambiador INFOP

Construcción de intercambiador de la 3era. avenida y 33 calle S.E : 18 meses.

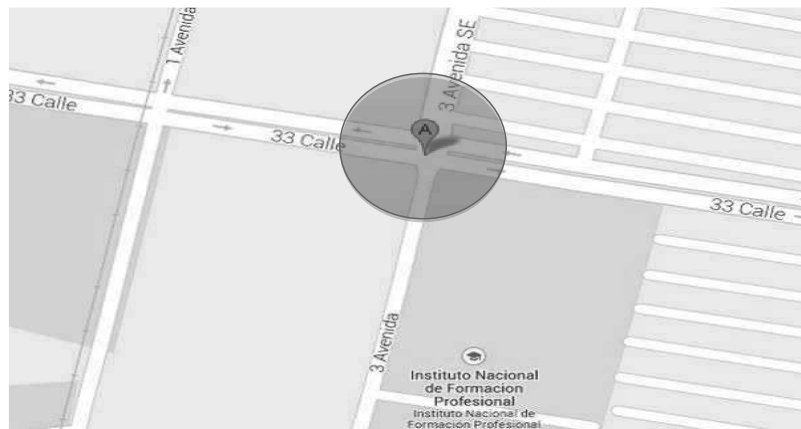
El intercambiador INFOP brindará una solución en la intersección actual entre la 3era. Avenida y 33 calle S.E que presenta un alto índice de congestionamiento debido al entronque entre estas dos calles principales de la ciudad de San Pedro Sula.

Actualmente en la intersección existe un semáforo que distribuye la carga vehicular de 33 calle S.E. y el segundo anillo periférico. Pero debido a su alto volumen de tráfico pesado y liviano esta intersección no sólo cuenta con un gran número de congestiónamiento vial sino también con un alto índice de accidentes viales debido al mal estado de los semáforos y la cantidad de vehículos. Esto genera grandes demoras en el traslado, provocando alto consumo de carburantes y emisiones de CO2 concentradas.

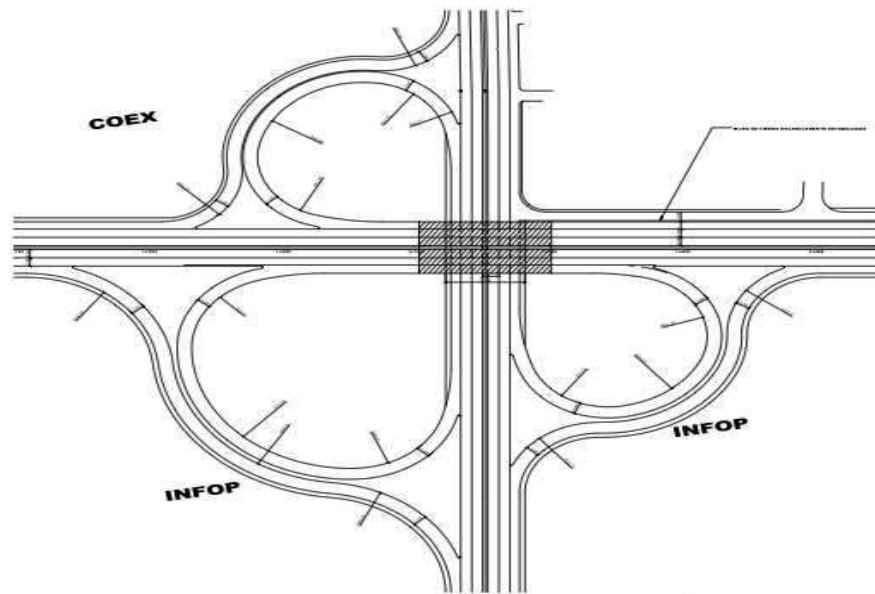
El proyecto contempla la construcción de un (1) paso a desnivel con un puente y tres (3) Loops (orejas) de conexión y así como la ampliación de las vías, pavimentación, señalamiento, sistema de iluminación, obras complementarias y mobiliario urbano.

1.1.7.1 Mapa de Ubicación de Intersección Estadio Olímpico

La intersección se encuentra localizada entre la 33 calle S.E. y 3era. avenida de la ciudad de San Pedro Sula, Cortés.



1.1.7.2 Diseño Propuesto de Intercambiador INFOP



1.1.7.3 Duración de la obra

Construcción de intercambiador de INFOP 18 meses

1.1.7.4 Costo de la obra

Construcción del Intercambiador del INFOP L. 126,105,114

1.1.8 Intercambiador El Carmen

El intercambiador El Carmen brindará una solución en la intersección actual entre el Boulevard Este y la 2da. calle N.E que presenta un alto índice de accidentes viales debido al alto congestionamiento vial y falta de accesos adecuados.

El proyecto contempla la construcción de un (1) túnel de acceso a la salida vieja a La Lima y la ampliación de las vías, pavimentación, señalamiento, sistema de iluminación, obras complementarias, mobiliario urbano y todas aquellas actividades necesarias para la correcta construcción y operación, haciendo uso de todos los criterios y especificaciones requeridas para obtener un diseño adecuado que pueda satisfacer la demanda actual y proyectada de vehículos y peatones que utilizan la ruta.

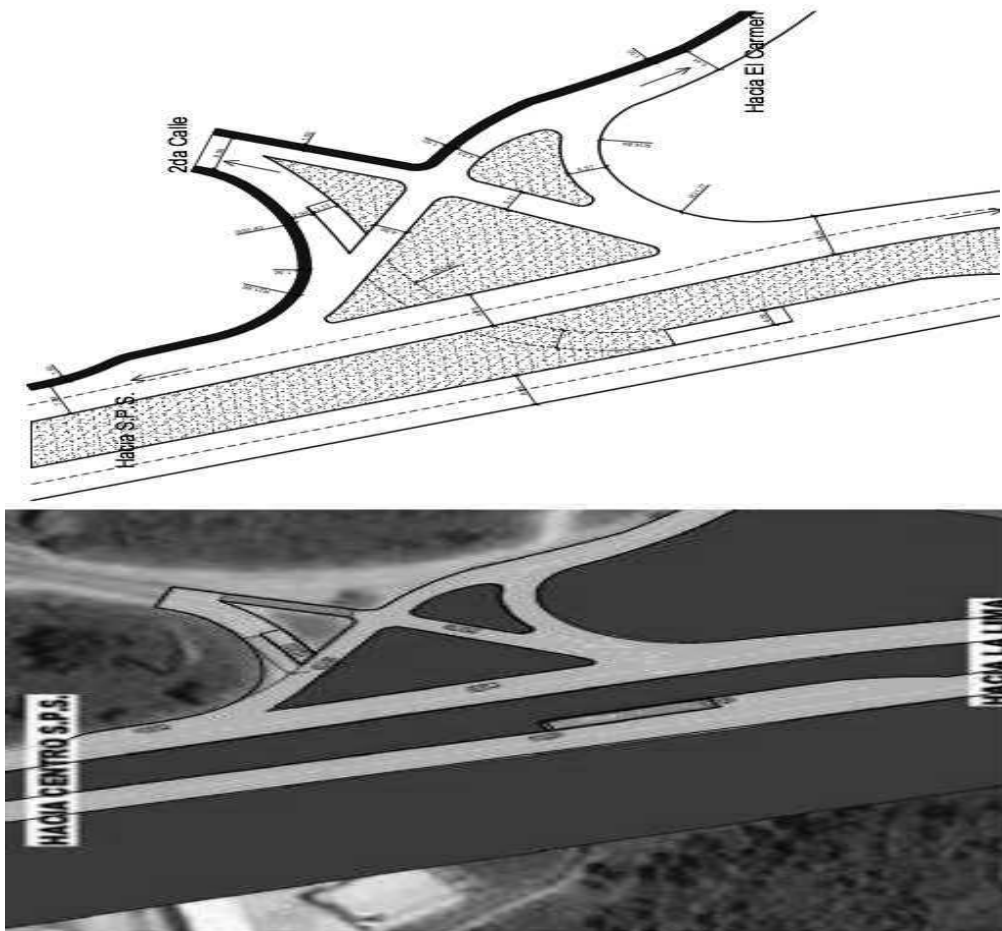
1.1.8.1 Mapa de Ubicación de Intersección del Carmen

La intersección se encuentra localizada entre la carretera CA4 Y CA5 entre la ciudad de San Pedro Sula y Chamelecón.

391



1.1.8.2 Diseño Propuesto de Intercambiador del Carmen



1.1.8.3 Duración de la obra

Construcción de Intercambiador del Carmen 12 meses

1.1.8.4 Costo de la obra

Construcción del Intercambiador del Carmen L. 81,230,864

1.2 AMPLIACIÓN DE CARRILES Y PUESTA A PUNTO

Todas las ampliaciones de carriles y puestas a punto incluirán todos los trabajos preliminares, pavimentación, señalización, componentes eléctricos, obras complementarias y todas aquellas actividades necesarias para la correcta construcción y operación,

haciendo uso de todos los criterios y especificaciones requeridas para obtener un diseño adecuado que pueda satisfacer la demanda actual y proyectada de vehículos y peatones que utilizan la ruta.

La ampliación de carriles y puesta a punto contarán como criterio de diseño y presupuesto y sin que sea limitativo los siguientes parámetros:

1. Preliminares
 - Excavación en terreno común
 - Demolición de concreto hidráulico
 - Reubicación de rótulos existentes
 - Acarreo adicional
 - Obras complementarias

2. Pavimentación
 - Conformación tipo I
 - Estabilización de suelo-cal ($e=0.15$)
 - Material Selecto
 - Concreto hidráulico clase A, MR650
 - Sistema de iluminación
 - Panel y Acometida
 - Obras complementarias
 - Mobiliario Urbano

3. Obras complementarias
 - Concreto ciclópeo
 - Bordillo 15cm x 15 cm
 - Concreto Case B $f'c = 175 \text{ kg/cm}^2$
 - Acero de refuerzo grado 40
 - Limpieza y habilitación de pozos de inspección
 - Limpieza y habilitación de tragantes
 - Corte y poda de árboles
 - Arborización y Encespado

4. Supervisión
5. Imprevistos

1.2.1 Apertura y construcción Boulevard de la Colonia Los Álamos.

La apertura y construcción del Boulevard de Los Álamos tiene su inicio en la calle hacia Armenta y a mediaciones de la Universidad Tecnológica de Honduras (UTH) y finalizando en el Boulevard de Los Álamos. Actualmente en el inicio del boulevard no existe ni una construcción y el derecho de vía está habilitado para la apertura y construcción de este boulevard que se conectará con la ya existe en la colonia Los Álamos.

El Proyecto contempla apertura y construcción del boulevard con seis (4) carriles manteniendo la característica con un tipo de superficie de rodadura de concreto hidráulico con una longitud aproximada de 420 m. Con esto se pretende solventar los problemas de congestamiento vial existente haciendo uso de todos los criterios y especificaciones requeridas para obtener un diseño adecuado que pueda satisfacer la demanda actual y proyectada de vehículos y peatones que utilizan la ruta.

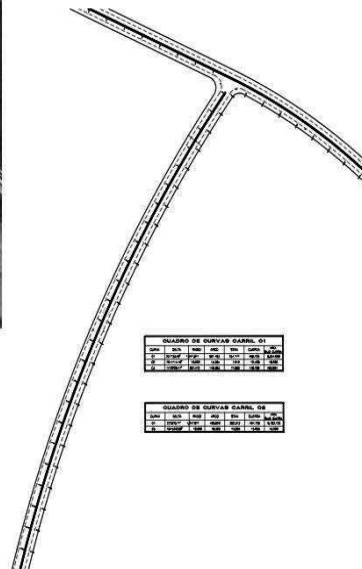
1.2.1.1 Mapa de Ubicación del Bulevard de la Colonia Los Álamos.



1.2.1.2 Sección Típica Propuesta



BOULEVARD COLONIA LOS
ALAMOS



1.2.1.3 Duración de la obra

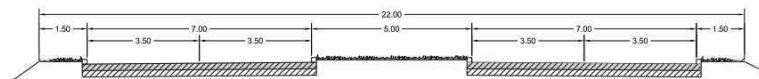
Apertura y Construcción de Boulevard Los Álamos 6 meses

1.2.1.4 Costo de la obra

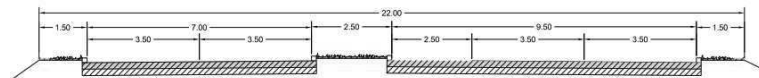
Apertura y Construcción de Boulevard Los Álamos L. 15,781,996

1.2.2 Ampliación de carriles RUTA 4

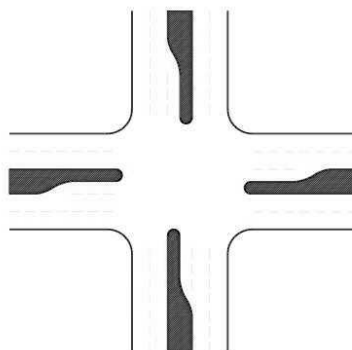
El Proyecto contempla la rehabilitación de calle existente en el Sector de Fesitranh con una longitud aproximada de 1.63 km; conexión entre las colonias La Mercedes y Santa Mónica con una longitud aproximada de 0.73 km; Apertura y construcción de boulevard de 4 carriles con una longitud de 0.375 km. Con esta ruta se pretende aliviar el congestionamiento vial del Boulevard de Norte, sirviendo como una vía alterna. Se utilizarán todos los criterios y especificaciones requeridas para obtener un diseño adecuado que pueda satisfacer la demanda actual y proyectada de vehículos y peatones que utilizan la ruta.

1.2.2.1 Mapa de Ubicación carriles RUTA 4**1.2.2.2 Sección Típica Propuesta**

1. SECCION TIPICA



2. SECCION TIPICA EN GIROS IZQUIERDA



1. PLANTA TÍPICA EN CRUCES
LIBRAMIENTO RUTA 4, SAN PEDRO SULA

1.2.2.3 Duración de la obra

ETAPA 1

Rehabilitación, construcción y pavimentación 8 meses (2 carriles)

ETAPA 2

Rehabilitación, construcción y pavimentación 8 meses (2 carriles)

1.2.2.4 Costo de la obra

Construcción de la Ruta 4

ETAPA 1

Carreteras L. 56,710,747

ETAPA 2

Carreteras L. 53,635,579

1.2.3 Ampliación de carriles Boulevard del Norte.

El proyecto se encuentra ubicado en Boulevard del Norte, tramo Puente Bermejo - caseta de peaje norte con una longitud de 4.8 km. aproximadamente en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, localizados en la región norte del país. Actualmente el Boulevard del Norte es un tipo de carretera principal, de terreno plano, con un tipo de superficie de rodadura de Concreto Hidráulico contando con 4 carriles, 2 en cada sentido y con longitud de aproximada de 4.8 km. El boulevard cuenta con un alto índice de congestionamiento vial, provocando contaminación ambiental por la concentración de emisiones de CO₂, alto consumo de carburantes, elevado costo de transporte, inseguridad vial provocando alto índice de accidentes viales.

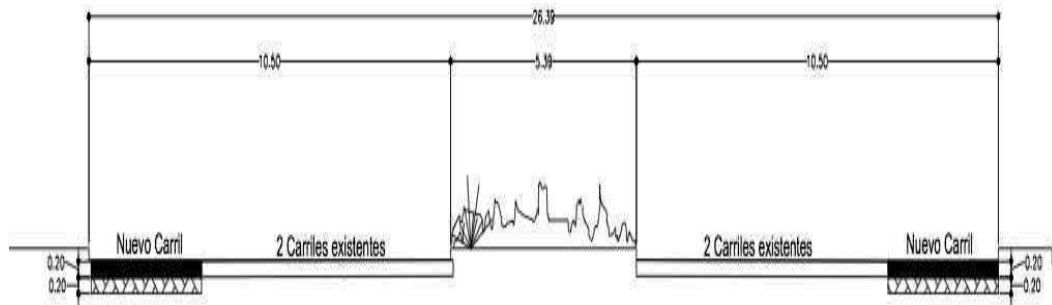
El Proyecto contempla la ampliación del boulevard a seis (6) carriles manteniendo la característica de tipo de vía principal con un tipo de superficie de rodadura de concreto hidráulico, contando con una longitud de 4,866.29 m de alineamiento derecho y 4,889.03 m de alineamiento izquierdo aproximadamente, con un ancho total de sección calzada de 12.0 m. ancho de mediana variable, ancho de acera de 2.0 m. y ancho del derecho de vía aproximadamente de 40 m. Con esto se pretende solventar los problemas de congestionamiento vial existente haciendo uso de todos los criterios y especificaciones requeridas para obtener un diseño adecuado que pueda satisfacer la demanda actual y proyectada de vehículos y peatones que utilizan la ruta.

1.2.3.1 Mapa de Ubicación del Boulevard del Norte

Boulevard del Norte tramo Puente Bermejo - caseta de peaje norte con una longitud de 4.8 km. aproximadamente, en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés.



1.2.3.2 Sección Típica Propuesta



VISTA LATERAL BOULEVARD DEL NORTE

LONGITUD TOTAL = 4.780 METROS

1.2.3.3 Duración de la obra

Ampliación del Boulevard del Norte

1.2.3.4 Costo de la obra

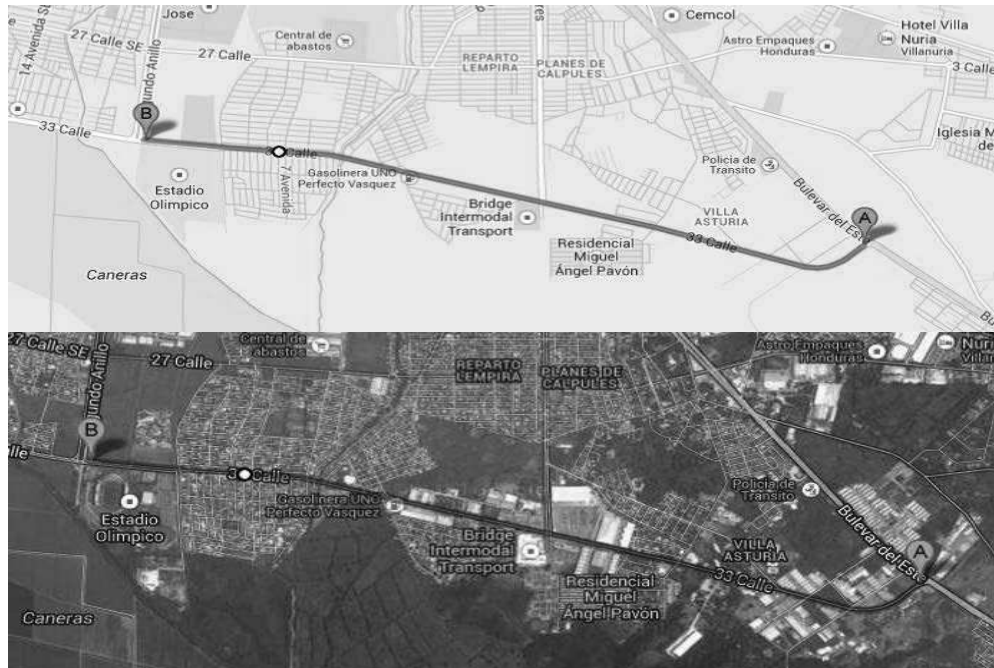
Construcción del Ampliación del Boulevard del Norte L. 111,402,327

1.2.4 Ampliación y Puesta a Punto Estadio Olímpico – El Polvorín

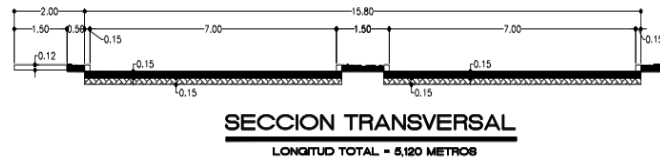
El proyecto se encuentra ubicado en la 33 calle Sur-Este de la ciudad de San Pedro Sula. El tramo inicia en el boulevard de 500 m aproximadamente que tiene su inicio en la intersección de la 33 calle sur- este y el segundo anillo periférico y termina en la intersección del Boulevard del Este carretera al aeropuerto. En este sentido, nos estaremos refiriendo a este tramo como Estadio Olímpico - Polvorín.

Actualmente el tramo contiene 2 carriles de ida y vuelta y alto grado de congestión vehicular pesado y liviano, debido a la existencia de grandes bodegas de contenedores industriales y la importancia de la 33 calle S.E.

El Proyecto contempla la ampliación de la carretera a (4) carriles de aproximadamente de 5.0 Km., Reconstrucción de la carretera existente y la construcción de un puente de dos carriles manteniendo la característica de vía principal con un tipo de superficie de rodadura de concreto hidráulico, con un ancho total de sección calzada de 14.0 m. ancho de mediana variable, ancho de acera de 2.0 m. y ancho del derecho de vía aproximadamente de 40 m. Con esto se pretende solventar los problemas de congestión vial existente haciendo uso de todos los criterios y especificaciones requeridas para obtener un diseño adecuado que pueda satisfacer la demanda actual y proyectada de vehículos y peatones que utilizan la ruta.

1.2.4.1 Mapa de Ubicación

1.2.4.2 Sección Típica Propuesta



1.2.4.3 Duración de la obra

Ampliación, Construcción y Puesta a Punto del Estadio Olímpico – El Polvorín

Ampliación 24 meses

Puente sobre Quebrada 12 meses

Puesta a Punto a existente 12 meses

1.2.4.4 Costo de la obra

Ampliación, Construcción y Puesta a Punto del Estadio Olímpico – El Polvorín

Ampliación **L. 59,182,486**

Puente sobre Quebrada **L. 25,727,449**

Puesta a Punto a existente **L. 32,492,345**

1.3 PUENTES Y REHABILITACIONES DE PUENTES

Todos los puentes y rehabilitación de puentes contarán con todos los trabajos preliminares, pavimentación, señalización, componentes eléctricos, obras complementarias y todas aquellas actividades necesarias para la correcta construcción y operación, haciendo uso de todos los criterios y especificaciones requeridas para obtener un diseño adecuado que pueda satisfacer la demanda actual y proyectada de vehículos y peatones que utilizan la ruta.

1. Preliminares
 - Excavación
 - Componente pluvial
 - Señalización
 - Obras complementarias
2. Construcción y ampliación de vías
 - Excavación en terreno común
 - Demolición de calle y áreas verdes
 - Reubicación de postes
 - Reubicación de rótulos existentes
 - Señalización
 - Sistema de iluminación

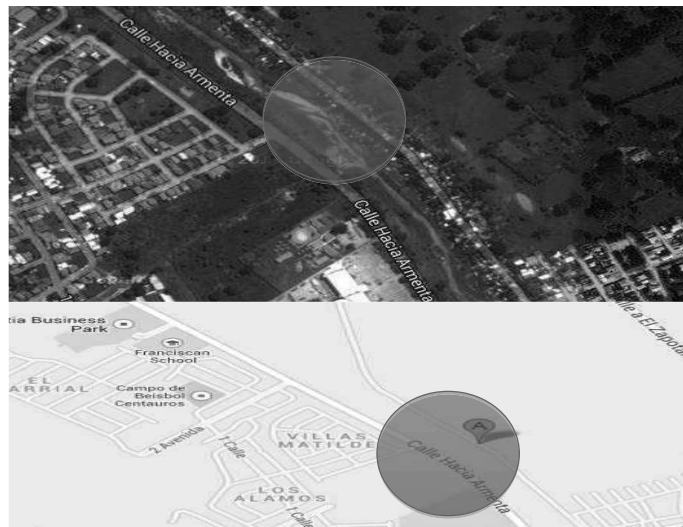
- Panel y Acometida
 - Obras complementarias
 - Mobiliario Urbano
3. Construcción de puente
- Excavación Estructural
 - Relleno y compactado con material del sitio
 - Relleno y compacto con material selecto
 - Concreto Clase A $f'c = 280 \text{ kg/cm}^2$
 - Concreto Clase B $f'c = 175 \text{ kg/cm}^2$
 - Acero de refuerzo grado 40
 - Suministro e hincado de pilotes (0.45x0.45x10m)
 - Vigas pretensadas WS-100M de 31.73m
 - Losas prefabricadas
 - Apoyos de Neopreno 60, 20"x12"x1-1/2"
 - Muros de tierra mecánicamente estabilizada
 - Pretil Vehicular

1.3.1 Puente sobre Río Blanco Ruta 4

El proyecto se encuentra ubicado entre la calle hacia Armenta y la calle hacia el Zapotal al Noroeste de San Pedro Sula, departamento de Cortés, localizados en la región norte del país.

Actualmente no existe un en este sector del Río Blanco y la construcción del mismo formaría parte de la Ruta 4. El Proyecto contempla construcción del puente de concreto hidráulico de aproximadamente 150 m de longitud.

1.3.1.1 Mapa de Ubicación



1.3.1.2 Duración de la obra

Construcción de Puente
 ETAPA 1
 Puente 1 12 meses
 ETAPA 2
 Puente 2 12 meses

1.3.1.3 Costo de la obra

Construcción de Puente
 ETAPA 1
 Puente 1 L. 78,329,761
 ETAPA 2
 Puente 2 L. 78,329,761

1.3.2 Ampliación y Puesta a Punto del puente sobre Río Blanco

El proyecto se encuentra ubicado en Boulevard del Norte, aproximadamente a 1.8 km Puente sobre Río Bermejo en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, localizados en la región norte del país.

Actualmente el puente sobre Río Blanco está compuesto por dos puentes con un tipo de superficie de rodadura de Concreto Hidráulico contando con 4 carriles, 2 en cada sentido y con longitud de aproximada de 100m. El puente requiere ser ampliado para ser adecuado a la ampliación que se va a realizar en el boulevard del norte a seis (6) carriles y la puesta a punto del puente ya existente.

El Proyecto contempla la ampliación del puente a seis (6) carriles manteniendo la característica de tipo de carretera principal de tipo de superficie de rodadura de concreto hidráulico.

1.3.2.1 Mapa de Ubicación

1.3.2.2 Duración de la obra

Ampliación sobre Río Blanco	12 meses
Reparación y Puesta a Punto Puente sobre Río Blanco	7 meses

1.3.2.3 Costo de la obra

Ampliación sobre Río Blanco	L. 52,219,841
Reparación y Puesta a Punto Puente sobre Río Blanco	L. 5,802,205

1.4 SOLUCIONES DE RETORNO

Todas las soluciones de retorno incluirán todos los trabajos preliminares, pavimentación, señalización, componentes eléctricos, obras complementarias y todas aquellas actividades necesarias para la correcta construcción y operación, haciendo uso de todos los criterios y especificaciones requeridas para obtener un diseño adecuado que pueda satisfacer la demanda actual y proyectada de vehículos y peatones que utilizan la ruta.

Las soluciones de retornos contarán con conceptos de obra y sin que sea limitativo los siguientes:

1. Preliminares
 - Excavación en terreno común
 - Demolición de concreto hidráulico
 - Reubicación de rótulos existentes
 - Acarreo adicional
 - Obras complementarias
2. Pavimentación
 - Conformación tipo I r
 - Estabilización de suelo-cal ($e=0.15$)
 - Material Selecto
 - Concreto hidráulico clase A, MR650
 - Sistema de iluminación
 - Panel y Acometida
 - Obras complementarias
 - Mobiliario Urbano
3. Obras complementarias
 - Concreto ciclópeo
 - Bordillo 15cm x 15 cm
 - Concreto Case A $f'c = 280$ kg/cm²
 - Acero de refuerzo grado 40
 - Limpieza y habilitación de pozos de inspección
 - Limpieza y habilitación de tragantes
 - Corte y poda de árboles
 - Arborización y Encespado

4. Supervisión
5. Imprevistos

1.4.1 Retorno río Blanco lado norte

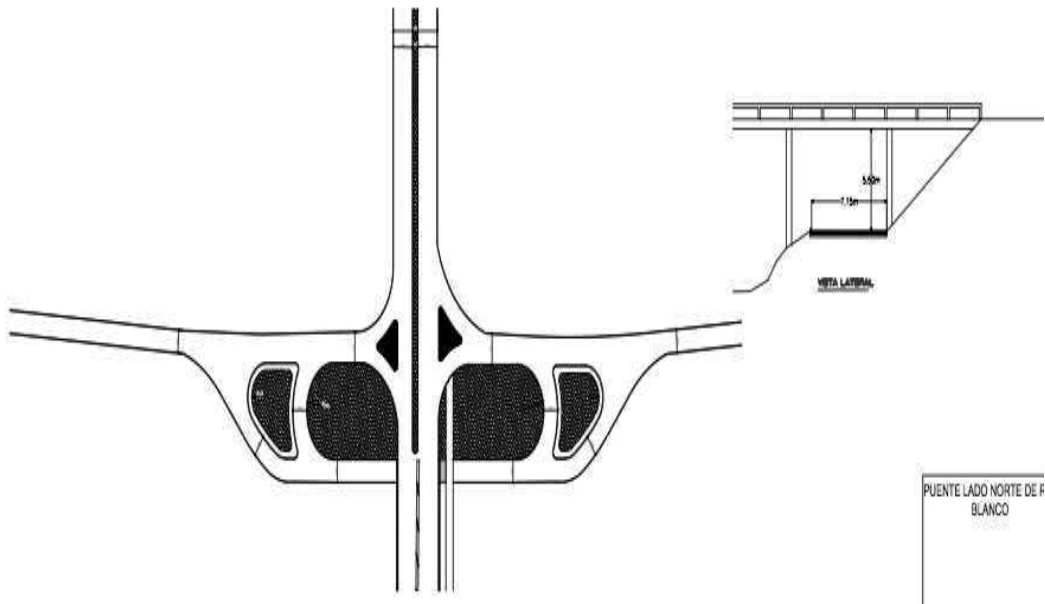
El Proyecto “Retorno Puente Río Blanco” brindará una solución y alivio al congestionamiento vial sobre el Boulevard del Norte proporcionando una alternativa de retorno y eliminando el giro a la izquierda que provoca congestionamiento, el retorno tendrá una longitud aproximadamente de 0.95 km e incluirá todos los trabajos preliminares, pavimentación, señalización, componentes eléctricos, obras complementarias y todas aquellas actividades necesarias para la correcta construcción y operación, haciendo uso de todos los criterios y especificaciones requeridas para obtener un diseño adecuado que pueda satisfacer la demanda actual y proyectada de vehículos y peatones que utilizan la ruta.

Una vez construido el retorno Río Blanco, San Pedro Sula contará con una autopista en el Boulevard del Norte con infraestructura moderna que garantiza la seguridad vial para conductores y peatones que transita diariamente por la ruta, solventado el congestionamiento vial.

1.4.1.1 Mapa de Ubicación



1.4.1.2 Sección Típica Propuesta



1.4.1.3 Duración de la obra

Solución de Retorno en el Río Blanco 12 meses

1.4.1.4 Costo de la obra

Solución de Retorno en el Río Blanco L. 23,208,818

1.4.2 Solución a giro colonia Tara

La solución a giro se encuentra ubicado en el Boulevard del Norte y brindará una solución para el giro en retorno y para acceso para la Colonia Tara. Este giro presenta un alto índice de accidentes viales debido al congestionamiento provocado por la dificultad de realizar el retorno y el giro para acceso a la colonia.

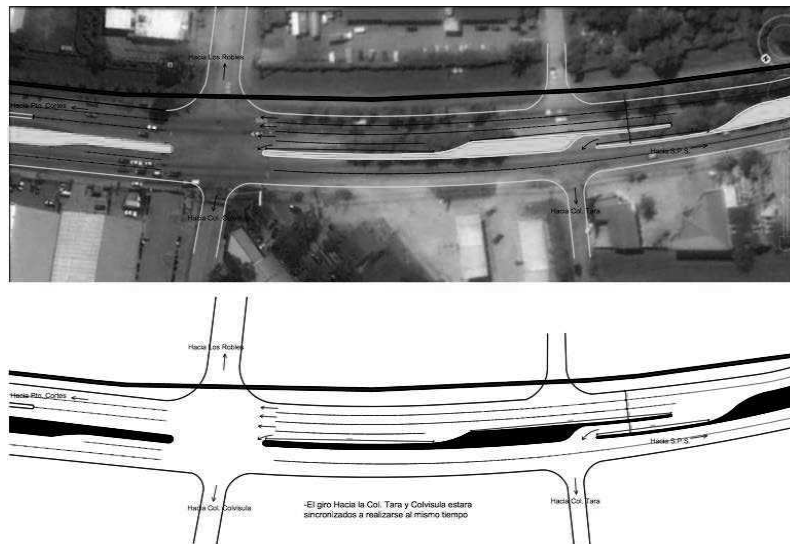
El Proyecto contempla la apertura de un carril de aproximación en la que cuenta con la ampliación de la vía, pavimentación, señalamiento, sistema de iluminación, obras complementarias, mobiliario urbano y todas aquellas actividades necesarias para la correcta construcción y operación, haciendo uso de todos los criterios y especificaciones requeridas para obtener un diseño adecuado que pueda satisfacer la demanda actual y proyectada de vehículos y peatones que utilizan la ruta.

1.4.2.1 Mapa de Ubicación

El giro y retorno está ubicado en el Boulevard del Norte de la ciudad de San Pedro Sula. Este giro proporcionará una solución al retorno y el acceso a la colonia Tara.



1.4.2.2 Sesión Típica Propuesta



1.4.2.3 Duración de la obra

Solución de Retorno de Colonia Tara 6 meses

1.4.2.4 Costo de la obra

Solución de Retorno de Colonia Tara L. 31,372,424

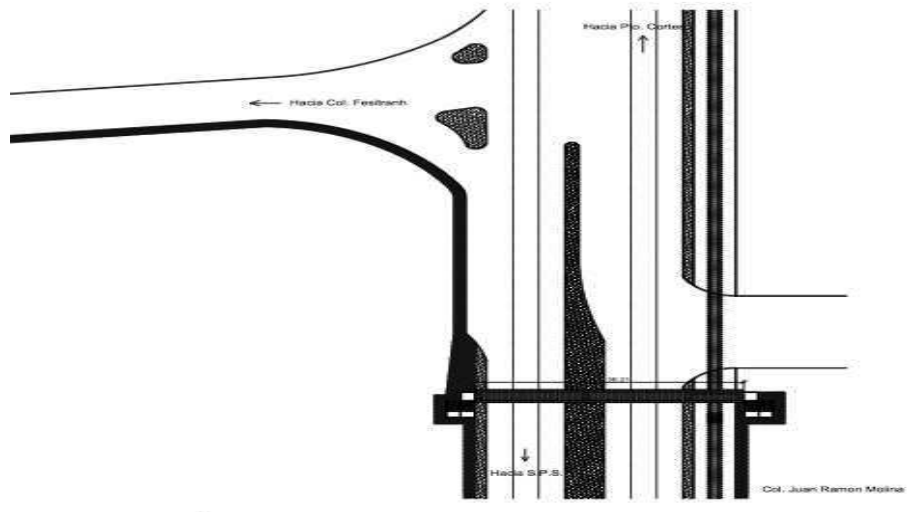
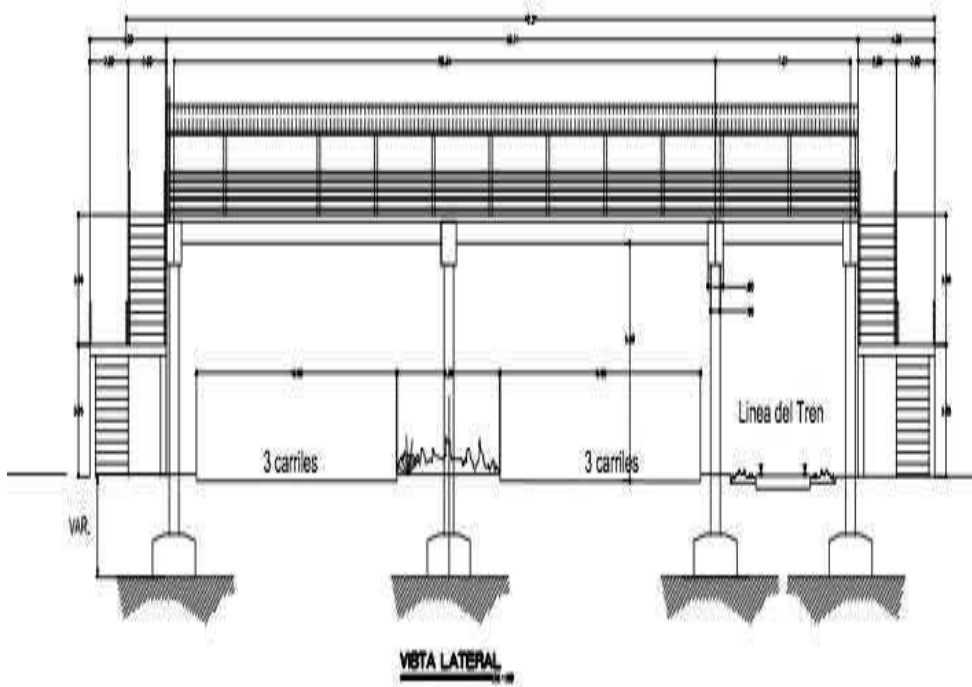
1.5 PUENTES PEATONALES**1.5.1 Puente peatonal colonia Fesitranh**

El Proyecto “Puente Peatonal Col. FESITRANH” brindará una solución al tránsito de peatones sobre la autopista brindando mayor seguridad y disminución de accidentes. La estructura del puente peatonal así como las zapatas, columnas, apoyos y losas serán de concreto y las estructuras de pasamanos, columnas del techo y el techo será metálicos. Se realizarán todas aquellas actividades necesarias para la correcta construcción y operación, haciendo uso de todos los criterios y especificaciones requeridas para obtener un diseño adecuado que pueda satisfacer la demanda actual y proyectada de vehículos y peatones que utilizan la ruta.

Una vez construido el Puente Peatonal Col. FESITRANH, San Pedro Sula contará con una autopista en el Boulevard del Norte con infraestructura moderna que garantiza la seguridad vial para conductores y peatones que transita diariamente por la ruta, solventado el congestionamiento vial.

1.5.1.1 Mapa de Ubicación

1.5.1.2 Sección Típica Propuesta



1.5.1.3 Duración de la obra

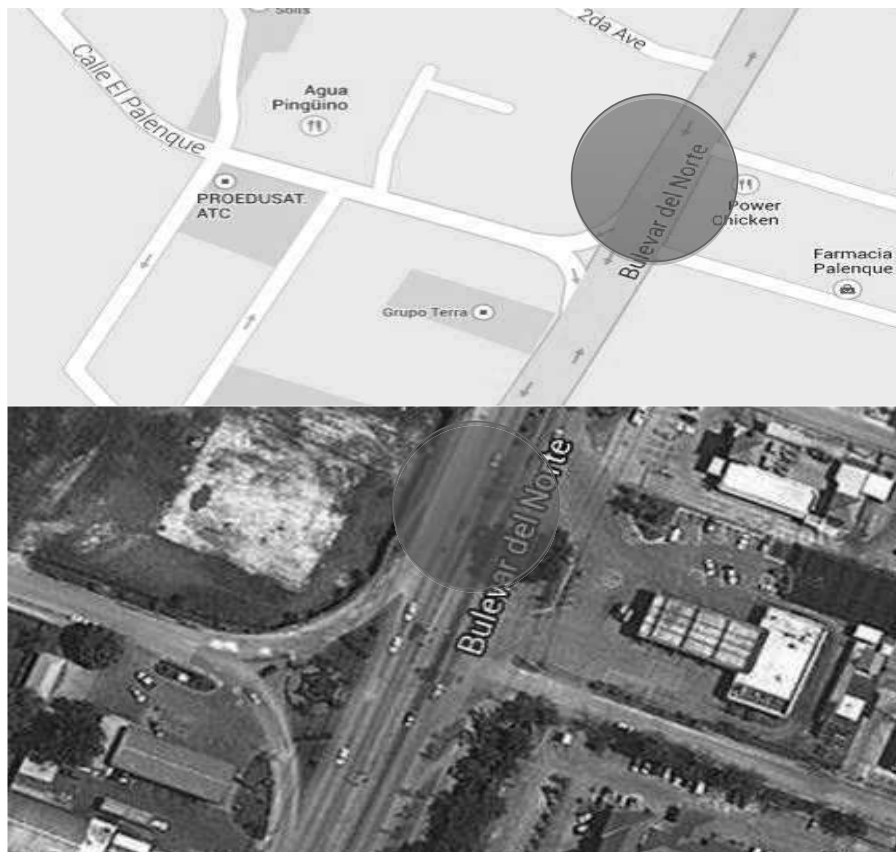
Puente Peatonal Colonia Fesitranh 8 meses

1.5.1.4 Costo de la obra

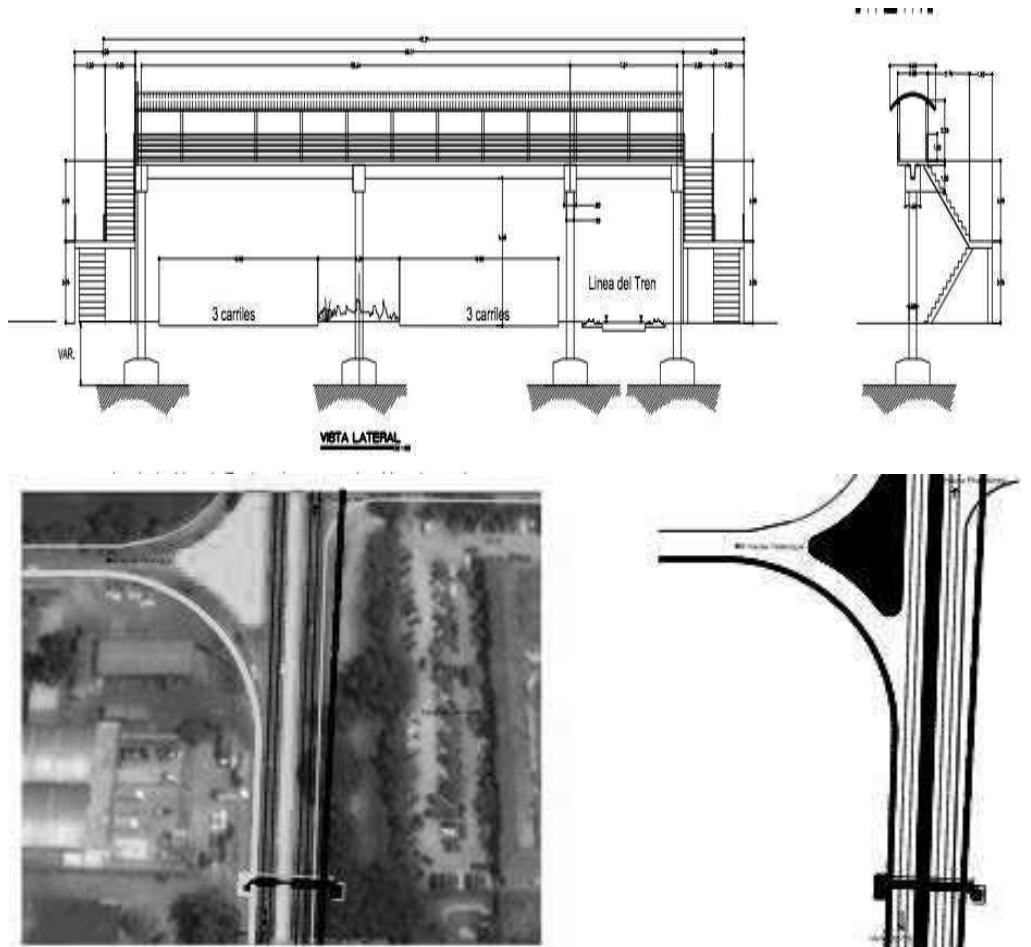
Puente Peatonal Colonia Fesitranh L. 23,208,818

1.5.2 Puente peatonal El Palenque

El Proyecto “Puente Peatonal El Palenque” brindará una solución al tránsito de peatones sobre la autopista brindando mayor seguridad y disminución de accidentes. La estructura del puente peatonal así como las zapatas, columnas, apoyos y losas serán de concreto y las estructuras de pasamanos, columnas del techo y el techo serán metálicos. Se realizarán todas aquellas actividades necesarias para la correcta construcción y operación, haciendo uso de todos los criterios y especificaciones requeridas para obtener un diseño adecuado que pueda satisfacer la demanda actual y proyectada de vehículos y peatones que utilizan la ruta.

1.5.2.1 Mapa de Ubicación

1.5.2.2 Sección Típica Propuesta



1.5.2.3 Duración de la obra

Construcción del Puente Peatonal El Palenque 8 meses

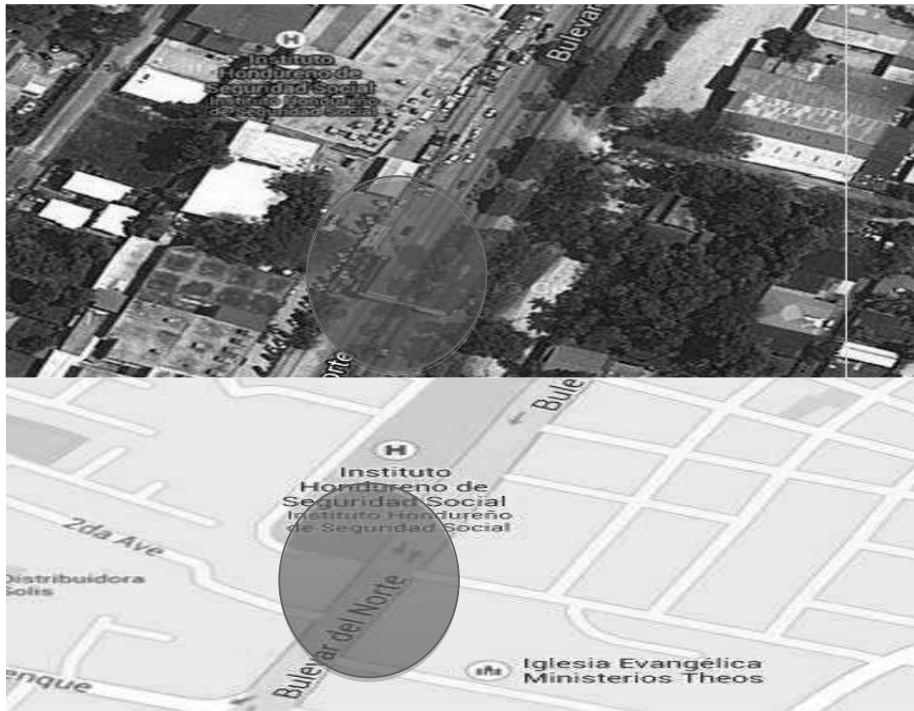
1.5.2.4 Costo de la obra

Construcción del Puente Peatonal El Palenque L. 23,208,818

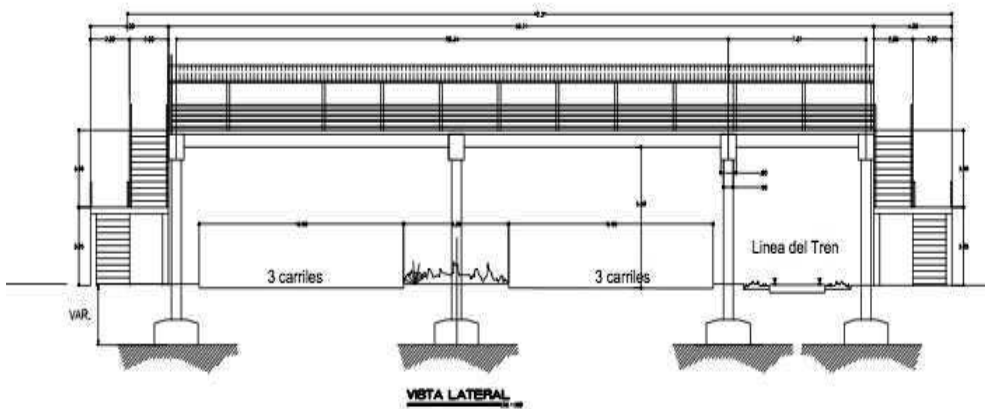
1.5.3 Modificación del Puente peatonal IHSS

El Proyecto "Puente Peatonal IHSS" brindará una solución al tránsito de peatones sobre la autopista brindando mayor seguridad y disminución de accidentes. La estructura del puente peatonal así como las zapatas, columnas, apoyos y losas serán de concreto y las estructuras de pasamanos, columnas del techo y el techo será metálico. Se realizarán todas aquellas actividades necesarias para la correcta construcción y operación, haciendo uso de todos los criterios y especificaciones requeridas para obtener un diseño adecuado que pueda satisfacer la demanda actual y proyectada de vehículos y peatones que utilizan la ruta.

1.5.3.1 Mapa de Ubicación



1.5.3.2 Sección Típica Propuesta



1.5.3.3 Duración de la obra

Construcción del Puente Peatonal sobre IHSS 8 meses

1.5.3.4 Costo de la obra

Construcción del Puente Peatonal sobre IHSS L. 23,208,818

2 CRITERIOS DE DISEÑO

Todas las características de diseño vial deberán estar sujetas al Manual de Carreteras de SOPTRAVI, Manual de Diseño Geométrico de Carreteras (DG-2001), Especificaciones Técnicas Generales para Construcción de Carreteras (EG-2000), Manual Ambiental para el Diseño y Construcción de Vías, Manual Centroamericano de Mantenimiento de Carreteras, 2010.

Los aspectos técnicos relacionados con los procedimientos de diseño estructural del pavimento se deberán desarrollar haciendo uso de la metodología AASHTO y complementariamente la del ASPHALT INSITUTE, en su versión más reciente o alguna otra metodología contemplada en la normatividad vigente de SOPTRAVI.

3 DURACION DE LAS OBRAS

San Pedro Sula Siglo XXI: 7 años de Construcción

4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESPECIALES DE LA OBRA

Las Especificaciones Técnicas Especiales para la Construcción y Mantenimiento del Proyecto, serán las que se definen mediante diseños aprobados al Concesionario en la etapa de preconstrucción.

ANEXO II
CRONOGRAMA MAESTRO DE INVERSIÓN

Porcentaje de Obra a Ejecutar por año		1	2	3	4	5	6	7
#								
1	Ruta 4 (carreteras)	100%						
2	Ruta 4 (puentes)	100%						
3	Bivl Los Alamos	100%						
4	Ampliación a 6 carriles de Blvd del norte, entre el puente sobre el Río Bermejo y las casetas de peaje	100%						
5	Puente sobre Río Blanco (ampliación Blvd Norte)			100%				
6	Solución de retorno Puente Río Blanco (lado Norte)			100%				
7	Puente peatonal en Col FESITRANH				100%			
8	Puente peatonal en El Palenque					100%		
9	Modificación del puente peatonal del IHSS	100%						
10	Solución giros en Col Tara	100%						
11	Intercambiador El Zapotal			100%				
12	Reparación de puentes actuales sobre Río Blanco	100%						
13	Intercambio en la intersección con el 2do Anillo (Intercambio Gala)		85%	15%				
14	Construcción del Intercambio con la carretera de Occidente					100%		
15	Construcción Intercambio en intersección con el acceso a sector Sta Martha / Lomas del Carmen	100%						
16	Construcción del Intercambio en la intersección con la 27 calle						100%	
17	Completar los dos carriles faltantes para hacer 4 carriles y rehabilitar los dos carriles existentes. Entre el estadio Olímpico y la intersección con la salida a La Lima						70%	30%
18	Puente sobre quebrada					100%		
19	Reconstrucción dos carriles actuales						20%	80%
20	Construcción de Intercambio en la intersección del Blvd del Este con la carretera hacia La Lima							100%
21	Construcción de Intercambio en la intersección de la 3ra ave. con la 33 calle SE							100%
22	Intercambio intersección 2da calle (salida vieja a La Lima y desvío El Carmen)							100%
23	Ruta 4 (carreteras)						70%	30%
24	Ruta 4 (puentes)							100%

ANEXO III**CONTRIBUCIÓN SPS SIGLO XXI**

TARIFA EN LEMPIRAS		AÑO 1	
Tipo de Vehiculo	Cilindraje		
Motocicleta	Desde 0000-500	L.	170.00
Motocicleta	Desde 500 en adelante	L.	1,000.00
Carro	Desde 0000-1400	L.	650.00
Carro	Desde 1401-2000	L.	860.00
Carro	Desde 2001-2500	L.	1,025.00
Carro	Desde 2501-6000	L.	1,300.00
Pesado	Desde 6001 en adelante	L.	1,950.00
Remolque	N/A	L.	300.00

ANEXO IV**GARANTÍAS****Formulario 1****MODELO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Tegucigalpa, de de 201....

Señores

Presente. -

Ref.: Garantía No.

Vencimiento:

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores (Nombre de la persona jurídica) (en adelante “el CONCESIONARIO”) constituimos esta garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de ciento ochenta y cuatro millones quinientos sesenta y tres mil setecientos cuarenta y dos Lempiras con cuarenta y ocho centavos (L.184,563,742.48) a favor de Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONCESIONARIO, derivadas de la celebración del Contrato del Proyecto **PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIAMIENTO, MANTENIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DE SAN PEDRO SULA”** BAJO LA MODALIDAD **DE INICIATIVA PRIVADA** (en adelante “el Contrato”).

Para honrar la presente Garantía a favor de ustedes bastará un simple requerimiento escrito por XXX. Dicho requerimiento deberá estar firmado por el delegado Fiduciario o alguna persona debidamente autorizada por el banco. El pago se hará efectivo dentro de las 24 horas siguientes a su requerimiento en nuestras oficinas ubicadas en

Toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (spread) de 3%. La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Tegucigalpa a las 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente Garantía, no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Esta Garantía estará vigente desde el de de 201..., hasta el de de 201..., inclusive.

Atentamente,

Firma

Nombre

Entidad Bancaria

“El texto de la garantía debe guardar como mínimo las condiciones relativas a la Garantía Bancaria: monto, plazo, obligación garantizada e interés establecidas en el modelo propuesto.

ANEXO V**ASPECTOS AMBIENTALES**

El CONCESIONARIO deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción, controlando y evitando la erosión en laderas y taludes de pendientes pronunciadas, conformando canales de entrada en estructuras de drenaje mayor y menor, que garanticen el flujo natural de aguas pluviales, eliminando escombros, vegetación, troncos, etc., que como producto de las actividades que ejecute en la zona, se encuentren en las inmediaciones de las estructuras de drenaje.

Asimismo, ejecutará los trabajos requeridos para evitar altos riesgos de inundaciones aguas abajo de las estructuras de drenaje, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo de agua.

Eliminará la posibilidad de formación o incremento de los focos de reproducción de insectos transmisores de enfermedades contagiosas, debido a aguas estancadas, asegurándose que el agua de lluvia drene normalmente hacia cauces naturales.

El CONCESIONARIO deberá observar además las medidas de protección ambiental que recomiende la SERNA y DIMA.

El CONCESIONARIO deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad suya el atender el medio ambiente de la zona donde ejecute sus actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente:

1. Establecer su campamento, planta de asfalto y otros planteles, alejados de los ríos, mares o quebradas o cualquier otra fuente de agua, una distancia prudente con el propósito de reducir la contaminación de las aguas naturales. Dicha distancia será fijada por el supervisor.
2. La planta asfáltica deberá ser instalada de manera que posibles derrames no contaminen el suelo, aguas superficiales y subterráneas.
3. El área del taller mecánico debe estar provista de un piso impermeable para impedir la entrada de sustancias petroleras al suelo.

Si el CONCESIONARIO mantiene facilidades de almacenamiento para aceites, productos derivados del petróleo u otros productos químicos dentro del área del Proyecto, debe tomar todas las medidas preventivas necesarias para evitar que cualquier derrame de aceite o de algún derivado del petróleo caiga en alguna corriente, depósito o fuente de agua.

4. Preservará y protegerá toda la vegetación (tales como árboles, arbustos, grama) en el sitio de trabajo o adyacentes al mismo, que no necesiten ser removidos o que no interfieran razonablemente con la ejecución de las obras de este Contrato, comprometiéndose a eliminar únicamente los árboles que específicamente le ordene el Supervisor.

Además tomará las medidas necesarias para la protección de los árboles y arbustos que queden en pie, esto incluye el corte profesional de la vegetación y el tratamiento de los cortes para que la vegetación pueda resistir a los impactos de la construcción.

5. No se permitirá la operación de equipo en corrientes limpias sin el consentimiento previo del Supervisor. El CONCESIONARIO jamás vaciará los residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca de fuentes de agua, ríos, lagunas, canales naturales o hechos por el hombre o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado o bien sobre la superficie de la carretera.
6. El agua proveniente del lavado o del desperdicio del concreto o de operaciones de lavado de agregados no se permitirá arrojarla cruda a las corrientes, sin antes haber sido tratada por filtración u otros medios para reducir el sedimento contenido. El CONCESIONARIO conviene que los desechos sólidos nunca serán depositados en los ríos, drenajes o en las zonas inmediatas a éstos.
7. El CONCESIONARIO deberá disponer de los desperdicios orgánicos, instalando en su campamento letrinas y agua potable.
Además deberá recoger todos los desperdicios que resulten de la construcción de la obra, incluyendo pero no limitándose a escombros de concreto, metal, tubería, latas de aceite, de grasa, etc. Estos desperdicios serán depositados en áreas de relleno adecuadas y aprobados por el Supervisor en consulta con las Alcaldías respectivas. En ningún caso los desechos sólidos deben ser desalojados en ríos, mares u otras fuentes de agua.
8. El CONCESIONARIO se compromete a la naturalización de las áreas de los bancos de materiales que haya explotado durante el proceso de construcción, incluyendo los accesos a éstos.

9. El CONCESIONARIO no utilizará en ningún momento, sin una autorización extendida por la entidad competente, las maderas de las plantaciones o bosques cercanos a la zona de trabajo, para las labores inherentes al Contrato como por ejemplo, obra falsa en la construcción de puentes o cercado del derecho de vía o para el uso de cualquier otra actividad conexas.
10. El CONCESIONARIO tendrá la obligación de comunicar a los entes responsables, tales como: Instituto de Conservación Forestal, Secretaría de Recursos Naturales, Municipales, etc., de cualquier otra actividad, que de alguna forma pudiese llegar a afectar el medio ambiente de la zona de trabajo.
11. Protección de la Fauna: Se prohíbe la caza de animales silvestres y la extracción de la fauna.
12. Ruido: En áreas donde hay viviendas no se pueden ejecutar trabajos que generen ruidos mayores de 80 decibeles (dB) entre las ocho de la noche (8:00 p.m.) y las seis de la mañana (6:00 a.m.). Si el ruido producido en sitios como campamentos, taller mecánico, trituradora, o cualquier otro equipo es capaz de ocasionar molestias a los vecinos más cercanos, se trasladará inmediatamente el equipo a otro lugar.
El generador de electricidad deberá ser aislado acústicamente hasta lograr un nivel de 80 dB a una distancia de 10 m. De la pared de la casa protectora del generador.
El CONCESIONARIO debe proporcionar protectores de audición a los empleados cuando los mismos estén expuestos a sonidos fuertes (mayores de 80 dB.). También a sus empleados debe exigir el uso de estos proyectores.
13. Caminos Temporales: Antes de reconstruir un camino temporal deberá garantizarse que no será afectado ningún sitio arqueológico.
Los caminos temporales solamente se construirán con la autorización del Supervisor. El CONCESIONARIO está en la obligación de tomar las medidas necesarias para la re-naturalización de los caminos temporales, que comprenderán:
 - La remoción de la tierra hasta una profundidad de 25 cm.
 - La fertilización de la tierra con material orgánico.
 - El cierre con cerco a la entrada del camino antiguo
14. Protección de objetos arqueológicos: Donde se presenten indicios de existencia de objetos arqueológicos, el CONCESIONARIO no deberá iniciar ninguna actividad sin que el Instituto Hondureño de Antropología e Historia o un especialista autorizado por la misma institución haya efectuado el recorrido sistemático del área de acción, ej. (derecho de vía, futuros sitios de campamento, depósitos intermedios y finales, banco de materiales, accesos, etc.)
Se avisará inmediatamente al Supervisor, cuando encuentre evidencias de restos arqueológicos o antropológicos.
15. Bancos de material: Antes de la explotación se deberá confirmar si no existe ningún peligro para el patrimonio cultural.
En los bancos de material de los ríos se deberá implementar las medidas para disminuir la turbidez del agua.
En un banco de materiales de río se deberá tener equipamiento para la limitación de daños por accidentes y derrames con productos de petróleo (flotador para evitar que el combustible se expanda agua abajo).
Los bancos de material de corte de montaña deberán ser protegidos por canaletas y trampas de sedimentación, para disminuir los impactos de éste sobre los ríos.
Posterior al abandono deberán deshacerse las estructuras levantadas en los ríos y amoldar un lecho natural.
Se realizarán medidas de integración y renaturalización en los bancos de préstamo de cortes que comprenderán:
 - Dar al terreno una pendiente para facilitar una escorrentía regular del agua superficial y evitar estancamientos.
 - Crear barreras de sedimentación en caso que exista el peligro de erosión.
 - Se removerá la tierra hasta una profundidad de 25 cm.
 - Fertilización de la tierra con materia orgánica
 - Cierre de la entrada al banco antiguo.

16. Protección de suelo fértil: La capa de suelo fértil deberá apartarse y depositarse en un lugar señalado al efecto, para re-utilizarlo sobre suelos crudos.
17. Protección contra polvo: En la cercanía de poblaciones, viviendas y centros de trabajo, se deberán proteger los depósitos de materiales contra la contaminación del aire con polvo.
- Durante las actividades de construcción en la carretera se deberá mantener un bajo contenido de polvo en el aire, por medio del riego con agua.
- Los camiones deberán ser protegidos contra el esparcimiento de los materiales que transportan.
18. Protección Humana: El CONCESIONARIO se compromete a construir por lo menos un puente peatonal temporal o permanente según sea el caso y una barrera de alambre sobre el eje de la vía, cuando el efecto barrera de la misma sea evidente, al desplazarse en áreas de derecho de vías, obligadamente estrechos, y por en medio de comunidades densamente pobladas, con el propósito de evitar accidentes por atropellamiento derivado de los movimientos de la población (especialmente niños) de un lado hacia otro de la carretera, así como de colocar señales de protección en la obra según las necesidades y especificaciones dadas por la Supervisión.
19. Sistema de protección de obras: Se prohíbe la aplicación de sistemas de protección de la obra (tabla con clavos o rocas puestas en el pavimento), que puedan causar daño a personas y vehículos.
20. Retiro de materiales inestables: El CONCESIONARIO retirará, antes de la fase de abandono de la obra, aquellas rocas o material que en los taludes de corte represente peligro de desprendimientos y pueda poner en riesgo la vida de los usuarios de la vía.
21. Prevención de accidentes y Protección contra incendios: El área de almacenamiento de gases y líquidos explosivos, estará sujeta a la aprobación del Supervisor. En estas áreas deberá existir facilidades de almacenamiento de gas u otros tipos de combustibles o productos químicos y/o de agua que sean necesarios para prevenir incendios y estar adecuadamente vigiladas en todo tiempo.
- El CONCESIONARIO designará un miembro con conocimientos de primeros auxilios, responsable de su personal destacándolo en el sitio de la obra.
- Se proveerá en los diversos lugares de construcción un equipo de primeros auxilios que contenga vendas, tijeras, guantes desechables, desinfectantes, algodón, curitas y esparadrapos así como otros medicamentos necesarios para atender accidentes leves.
- El equipo de primeros auxilios en el campamento deberá proporcionar un cuarto separado para tal fin, el cual será dotado con una camilla fija y móvil, agua potable, jabón y toallas.
- El CONCESIONARIO proveerá al trabajador mascarillas contra polvo, guantes, protectores de oídos, ojos y de cara, a la vez le informará sobre el riesgo que corre cuando no utilice lo proporcionado, exigiéndole su uso.
- Las sustancias peligrosas serán transportadas, almacenadas y manipuladas con el equipo adecuado para evitar derrames, incendios y explosiones. Se ejercerá un control y mantenimiento periódico del equipo.
- Queda prohibido quemar cualquier tipo de residuos (desechos de jardinería, llantas, papel, etc.) y limpiar el derecho de vía mediante la quema.
- En el área de almacenamiento deberá mantenerse equipo apropiado para la extinción y control de incendios, utensilios de rescate para derrumbes y deslizamientos, instruyendo a sus trabajadores sobre el uso de tal equipo.
22. Presupuesto para el cumplimiento del plan de acción ambiental.
- La Supervisión atenderá estas disposiciones ambientales según la siguiente categoría:
- Cuando la actividad es rehabilitación, ampliación, mantenimiento con otro tipo de hábitats se reservará el 1-3% del monto total del proyecto.
23. Omisión de las Especificaciones Generales Ambientales: La omisión de lo dispuesto en las consideraciones anteriores comprometerá al CONCESIONARIO a subsanar los daños ocasionados por incumplimiento a los acuerdos entre las partes involucradas.

ANEXO VI**MULTAS**

Monto (L)	Descripción de penalidad	Criterio de Aplicación
20,000	Atraso en el pago a COALIANZA, por concepto de <i>actos preparatorios</i> para el proceso de entrega de la Concesión.	Cada Día de atraso

Monto (L)	Descripción de penalidad	Criterio de Aplicación
80,000	Atraso en la contratación y renovación de póliza de seguro sobre los Bienes materia de ejecución.	Cada Día de atraso

Monto (L)	Descripción de penalidad	Criterio de Aplicación
60,000	Atraso en el inicio y en el término de ejecución de las obras,.	Cada Día
55,000	No dar al SUPERINTENDENCIA, supervisor de Obras y al equipo que éste disponga, de ser el caso, libre acceso a las áreas de obra para realizar su labor.	Cada vez
100,000	Atraso en la entrega de los Estudios Definitivos de Ingeniería e Impacto Ambiental para la ejecución de obras.	Cada Día
60,000	Atraso en la presentación a la SUPERINTENDENCIA de un Programa de Ejecución de Obras.	Cada Día
30,000	Atraso en la presentación y renovación de Garantía o Fianza Bancaria de Fiel Cumplimiento de Contrato	Cada Día hasta un máximo de 30 Días.
300,000	No mantener transitables, para todo tipo de vehículos los caminos públicos o variantes por los que fuera necesario desviar el tránsito a causa de la ejecución de Obras.	Cada vez
80,000	Atraso en la presentación al SUPERINTENDENCIA de un plan de tránsito provisorio que asegure el tránsito fluido en todo el sector afectado por las Obras.	Cada Día
40,000	Atraso en el plazo estipulado para subsanar las observaciones para defectos menores de la puesta en servicio de la Obra.	Cada Día

Monto (L)	Descripción de penalidad	Criterio de Aplicación
60,000	Incumplimiento en mantener el nivel de mantenimiento de la Concesión.	Por vez

Monto (L)	Descripción de penalidad	Criterio de Aplicación
4,000	Atraso en la entrega de Informes relativos al desarrollo de la Explotación de la Concesión.	Cada Día de atraso
10,000	Incumplimiento en el Inicio de Explotación en el plazo previsto	Cada Día de atraso

Monto (L)	Descripción de penalidad	Criterio de Aplicación
20,000	Incumplimiento de la obligación de presentar y mantener vigentes las pólizas de seguro referidas a la responsabilidad civil, sobre bienes materia de ejecución de obras, de riesgos laborales y otras pólizas.	Cada vez

Monto (L)	Descripción de Penalidad	Criterio de Aplicación
60,000	Incumplimiento de la solicitud del CONCEDENTE y de la SERNA de incorporar modificaciones y/o correcciones al Estudio de Impacto Ambiental, en los plazos previstos.	Cada vez

Monto (L)	Descripción de Penalidad	Criterio de Aplicación
10,000	Incumplimiento de los procedimientos y acciones contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental.	Cada vez
10,000	Incumplimiento del plazo de entrega del Plan de Prevención de Riesgos para las etapas de construcción y mantenimiento.	Cada Día
10,000	Incumplimiento del plazo de entrega del Plan de Control de Accidentes o Plan de Contingencias para las etapas de construcción y mantenimiento.	Cada Día
100,000	Incumplimiento en la ejecución del Plan de Prevención de Riesgos y/o Plan de Control de Accidentes o Plan de Contingencias durante las etapas de construcción y mantenimiento., según corresponda.	Cada vez

Monto L	Descripción de Penalidad	Criterio de Aplicación
100,000	Incumplimiento en la constitución del Fideicomiso de Recaudación.	Cada Día

Nota: En los casos de incumplimientos no previstos en el presente Anexo, resultarán de aplicación las sanciones establecidas por la SUPERINTENDENCIA, de acuerdo a sus Normas Regulatorias.

ANEXO VII
FÓRMULA PARA DETERMINAR INCREMENTO
DE LA CONTRIBUCIÓN SPS SIGLO XXI

En el caso que la cuenta de reserva sea insuficiente para cubrir el diferencial de los ingresos del año anterior con los ingresos establecidos en la tabla No.2 de la cláusula XI, la SAPP en el plazo establecido en el literal anterior, determinará el incremento de la contribución de conformidad con la siguiente fórmula:

Paso 1: Cálculo Tasa Promedio Ponderada año A (TPPa)

$$TPPa = \sum \frac{NVCa}{TPVa} * TVCa$$

TPPa: Tasa Promedio Ponderada año A
 NVCa: Número de vehículos para cada categoría en año A
 TPVa: Total del parque vehicular en año A
 TVCa: Tasa de Vehículos para cada categoría en año A

Paso 2: Cálculo Factor de ajuste tasa Año B (FATb)

$$FATb: (TIPb + MA) / (TPPa * TPVb)$$

FATb: Factor de ajuste tasa Año B
 TIPb: Total de Ingresos Proyectados año B
 MA: Monto a Ajustar
 TPPa: Tasa Promedio Ponderada año A (calculada en paso 1)
 TPVb: Total del parque vehicular proyectado en año B

Paso 3: Cálculo Tasa Ajustada para año B (TAb)

$$TAb = TVCa * FATb$$

TAb: Tasa Ajustada para año B
 TVCa: Tasa de Vehículos para cada categoría en año A
 FATb: Factor de ajuste tarifa Año B (calculado en paso 2)

Definiciones:

Año A: el año en el que se produjo una diferencia entre saldo en la cuenta de reserva y los ingresos de la Tabla Número 2.

Año B: el año siguiente al año A

MA: Monto a Ajustar: Diferencia entre saldo de cuenta de reserva y los ingresos de la Tabla Número 2.

TAb: Tasa Ajustada: Tasa a aplicar en el año B a cada categoría de vehículo que compensa al Concesionario por el MA

Proyección de Parque Vehicular Por Categoría Vehículo (Número de Vehículos)									
Tipo de Vehículo	Cilindrada	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8
Motorcycles	Desde 0000-500	80,284	83,887	87,672	91,616	95,740	100,049	104,551	109,256
Motorcycles	Desde 500 en adelante	1,387	1,449	1,514	1,582	1,654	1,728	1,805	1,887
Carro	Desde 0000-1400	11,982	12,500	13,033	13,581	14,235	14,907	15,597	16,279
Carro	Desde 1400-2000	77,123	80,584	84,220	88,010	91,917	96,109	100,424	104,954
Carro	Desde 2000-2500	57,352	59,933	62,629	65,448	68,383	71,471	74,687	78,048
Carro	Desde 2500-4000	61,708	64,485	67,387	70,419	73,588	76,900	80,360	83,976
Pesado	Desde 4000 en adelante	7,044	7,361	7,683	8,009	8,401	8,779	9,174	9,586
Remolque	N/A	7,780	8,130	8,486	8,878	9,278	9,685	10,132	10,588
Total		304,640	318,349	332,675	347,856	363,289	379,637	396,721	414,574

Tasa de Vehículos por Categoría para cada Año									
Tipo de Vehículo	Cilindrada	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8
Motorcycles	Desde 0000-500	170.00	180.20	181.01	202.47	214.62	227.50	241.15	255.62
Motorcycles	Desde 500 en adelante	1,000.00	1,060.00	1,123.80	1,191.02	1,262.48	1,338.23	1,418.62	1,503.63
Carro	Desde 0000-1400	680.00	688.00	730.24	774.16	820.61	868.85	922.04	977.36
Carro	Desde 1400-2000	880.00	911.89	956.30	1,024.70	1,088.73	1,158.07	1,233.93	1,316.12
Carro	Desde 2000-2500	1,025.00	1,086.50	1,151.69	1,230.79	1,296.04	1,371.68	1,453.98	1,541.22
Carro	Desde 2500-4000	1,300.00	1,378.00	1,460.88	1,548.32	1,641.22	1,739.69	1,844.07	1,954.72
Pesado	Desde 4000 en adelante	1,950.00	2,067.00	2,191.02	2,322.48	2,461.83	2,609.54	2,766.11	2,932.08
Remolque	N/A	300.00	318.00	337.08	357.30	378.74	401.47	425.66	451.09

Total de Ingresos Proyectados por Año									
Tipo de Vehículo	Cilindrada	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8
Motorcycles	Desde 0000-500	13,646,317	15,118,240	16,746,475	18,550,070	20,547,913	22,780,923	25,212,714	27,927,636
Motorcycles	Desde 500 en adelante	1,386,715	1,538,064	1,701,498	1,884,790	2,087,737	2,312,887	2,561,662	2,837,642
Carro	Desde 0000-1400	7,775,375	8,612,783	9,540,379	10,567,802	11,706,039	12,966,779	14,363,301	15,910,229
Carro	Desde 1400-2000	68,328,857	73,484,521	81,381,780	90,146,588	99,885,396	110,609,811	122,822,488	136,718,601
Carro	Desde 2000-2500	58,785,482	63,116,679	72,123,745	79,989,119	88,583,146	98,034,935	108,559,292	120,288,336
Carro	Desde 2500-4000	80,220,784	86,880,982	96,430,844	109,031,966	120,714,976	133,761,998	148,190,319	164,150,417
Pesado	Desde 4000 en adelante	13,738,473	15,215,981	16,854,642	18,669,897	20,680,834	22,907,938	25,376,123	28,108,024
Remolque	N/A	2,334,008	2,565,380	2,863,826	3,172,280	3,513,912	3,892,380	4,311,967	4,775,923
Total de Ingresos Proyectados		244,213,010	270,514,751	298,648,190	331,921,407	367,689,343	407,267,331	451,130,023	499,716,578

Proyección de Parque Vehicular Por Categoría Vehículo (Número de Vehículos)										
Tipo de Vehículo	Cilindrada	ANO 9	ANO 10	ANO 11	ANO 12	ANO 13	ANO 14	ANO 15		
Motorcicleta	Desde 000-500	114,172	119,310	124,679	130,289	136,153	142,279	148,682		
Motorcicleta	Desde 500 en adelante	1,972	2,061	2,154	2,250	2,352	2,458	2,568		
Camión	Desde 000-1400	17,011	17,777	18,577	19,413	20,286	21,199	22,153		
Camión	Desde 1401-2000	108,677	114,612	119,770	125,159	130,792	136,677	142,823		
Camión	Desde 2001-2500	81,560	85,230	89,065	93,073	97,262	101,638	106,212		
Camión	Desde 2501-3000	87,755	91,704	95,831	100,143	104,650	109,359	114,280		
Pesado	Desde 3001 en adelante	10,078	10,469	10,940	11,432	11,946	12,484	13,045		
Remolque	N/A	11,064	11,562	12,092	12,635	13,194	13,783	14,405		
Total		433,229	452,725	473,097	494,387	516,634	539,883	564,177		

Tasa de Vehículos por Categoría para cada Año										
Tipo de Vehículo	Cilindrada	ANO 9	ANO 10	ANO 11	ANO 12	ANO 13	ANO 14	ANO 15		
Motorcicleta	Desde 000-500	270.95	287.21	304.44	322.71	342.07	362.60	384.35		
Motorcicleta	Desde 500 en adelante	1,593.95	1,698.48	1,790.95	1,898.30	2,012.20	2,132.33	2,260.90		
Camión	Desde 000-1400	1,036.00	1,098.16	1,164.05	1,233.89	1,307.33	1,386.40	1,469.59		
Camión	Desde 1401-2000	1,370.71	1,452.95	1,540.13	1,632.54	1,730.49	1,834.32	1,944.38		
Camión	Desde 2001-2500	1,633.69	1,731.72	1,835.62	1,945.76	2,062.50	2,186.25	2,317.43		
Camión	Desde 2501-3000	2,072.00	2,198.32	2,338.10	2,487.79	2,645.96	2,772.51	2,938.18		
Pesado	Desde 3001 en adelante	3,108.00	3,294.48	3,492.15	3,701.68	3,923.78	4,159.21	4,408.76		
Remolque	N/A	478.15	506.84	537.25	569.49	603.66	639.88	678.27		

Total de Ingresos Proyectados por Año										
Tipo de Vehículo	Cilindrada	ANO 9	ANO 10	ANO 11	ANO 12	ANO 13	ANO 14	ANO 15		
Motorcicleta	Desde 000-500	30,838,442	34,287,190	37,957,766	42,045,817	46,574,152	51,590,188	57,146,451		
Motorcicleta	Desde 500 en adelante	3,143,145	3,481,662	3,666,637	4,271,997	4,732,091	5,241,737	5,806,272		
Camión	Desde 000-1400	17,823,760	19,521,839	21,624,341	23,963,283	26,533,051	29,390,661	32,556,035		
Camión	Desde 1401-2000	150,338,006	168,526,086	184,460,945	204,327,389	226,333,449	250,708,561	277,710,881		
Camión	Desde 2001-2500	133,243,899	147,594,266	163,490,169	181,098,080	200,602,321	222,207,191	246,138,004		
Camión	Desde 2501-3000	181,829,416	201,472,445	223,104,565	247,132,927	273,749,143	303,231,925	336,890,004		
Pesado	Desde 3001 en adelante	31,138,258	34,488,526	38,202,940	42,317,397	46,874,980	51,823,416	57,515,567		
Remolque	N/A	5,290,290	5,860,054	6,491,182	7,190,283	7,964,676	8,822,472	9,772,652		
Total de Ingresos Proyectados		583,536,217	613,182,068	679,188,546	759,337,152	833,363,663	923,117,151	1,022,536,680		

EJEMPLO DE CALCULO INCREMENTO EN CONTRIBUCION SIGLO XXI:			
Monto a Ajustar (MA) en año 1: 50,000			
Paso 1: Cálculo de Tasa Promedio Ponderada Año A (Año 1)			
Motocicleta	44.80	$TPPa = \sum \frac{NVCa}{TPVa} * TVCa$	
Motocicleta	4.55		
Carro	25.52		
Carro	217.72		
Carro	192.97		
Carro	263.33		
Pesado	45.09		
Remolque	7.66		
		801.64	TPPa
Paso 2: Cálculo de Factor de Ajuste Tasa Año B (Año 2)			
FATb: $(TIPb + MA) / (TPPa * TPVb)$		1.060196 FATb	
Paso 3: Cálculo Tasa Ajustada para el Año B (Año 2)			
TAB = $TVCa * FATb$			
Tipo Vehículo	Tasa Ajustada para Año B	Ingresos Projectados Año B	
Motocicleta	180.23	15,121,034.59	
Motocicleta	1,060.20	1,536,348.12	
Carro	689.13	8,614,374.54	
Carro	911.77	73,482,731.75	
Carro	1,086.70	65,128,714.39	
Carro	1,378.25	88,876,986.23	
Pesado	2,067.38	15,218,703.26	
Remolque	316.06	2,585,857.97	
		270,564,750.84	
		Diferencia con Ingresos Projectados Año B (sin ajuste)	
		50,000.00	

ARTÍCULO 2.- Ordenar al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas gestione los fondos correspondientes al cofinanciamiento del Proyecto denominado “Financiamiento, Construcción, Rehabilitación, Ampliación, Operación y Mantenimiento de las Carreteras CA-4 Occidente, CA-10 Y CA-11” hasta por la cantidad de SETENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$70,000,000.00) mediante préstamo concesional con Bancos Multilaterales.

No obstante el préstamo concesional antes señalado, se instruye al Banco Central de Honduras y a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, que de requerirse para la viabilidad del proyecto, se proceda a la emisión de bonos correspondientes o la asignación de partida presupuestaria, que sirvan como garantía contingente para el pago de las obligaciones asumidas por el Inversionista en cumplimiento de la finalidad del fideicomiso contratado.

ARTÍCULO 3.- Ordenar al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas en el caso de ser necesario y de conformidad con el modelo económico financiero del Proyecto denominado “Programa para el Desarrollo de Producción Agrícola, Forestal y Comunitaria con Plantas Industriales de Productos Agroalimentarios, Forestales, de Biocombustibles y Energéticas a través de Biomasa”, contrate el financiamiento que corresponda como aporte del Estado o se cree una partida presupuestaria del presupuesto de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG).

Autorizar al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, otorgue Garantía Soberana del Estado a favor del fiduciario del Proyecto denominado “Programa para el Desarrollo de Producción Agrícola, Forestal y Comunitaria con Plantas Industriales de Productos Agroalimentarios, Forestales, de Biocombustibles y Energéticas a través de Biomasa” para el pago de las facturaciones de capacidad y energía eléctrica suministrada a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica por los proyectos de desarrollado bajo las condiciones establecidas en el contrato de fideicomiso.

ARTÍCULO 4.- Ordenar a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) para que los recursos de la tasa del Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones y las Tecnologías de la Información, se depositen en las cuentas que designe para tal efecto, el Fiduciario seleccionado.

ARTÍCULO 5.- La Empresa Nacional Portuaria, la Dirección Ejecutiva de Ingresos, la Dirección General de Bienes Nacionales y el Fiduciario del Proyecto “ESTRUCTURACIÓN, DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DE LA OPERACIÓN DE LA TERMINAL DE GRANELES DE PUERTO CORTÉS”, deberán en lo pertinente a cada institución, dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 2, 3, 4 y 5 del Decreto Ejecutivo Número PCM-047-2013.

ARTÍCULO 6.- Los Fiduciarios de los Contratos de Fideicomiso aprobados mediante Decreto Legislativo No. 82-2012, con el fin de cumplir con los objetivos generales y específicos de los referidos Fideicomisos, deberán proceder a coordinar, gestionar e implementar las medidas necesarias para garantizar la prestación eficiente y competitiva de los servicios portuarios a la carga, servicios portuarios a las naves y demás servicios portuarios conexos y/o complementarios, en las Terminales de Graneles y de Contenedores de Puerto Cortés.

ARTÍCULO 7.- Autorizar a las instituciones centralizadas, descentralizadas, desconcentradas y Autónomas de la República de Honduras, en los casos que sean necesarios, la creación de las partidas presupuestarias anuales que se requieran según el proyecto del cual formen parte, para el pago de las obligaciones que se pudieran derivar de la ejecución del Proyecto denominado “Ejecución de Obras de Infraestructura y Servicios Públicos en la República de Honduras”, haciendo directamente la transferencia al fideicomiso constituido.

Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que de ser necesario, otorgue Garantía Soberana, que garantice el pago de las obligaciones que se pudieran derivar del Proyecto denominado “Ejecución de Obras de Infraestructura y Servicios